100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.873 - 031/16 PARANA, jueves 18 de febrero de 2016 EDICION: 82 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2456 GOB

Paraná, 23 de julio de 2015

Reconociendo y autorizando el pago del beneficio de compensación por residencia a la señora articuladora de gestión del Hogar Evita, licenciada María Virginia Braga, MI Nº 31.365.088, cargo para el que fuera designada mediante Decreto Nº 1.116/13 GOB, conforme el contrato de locación suscripto con las señoras Diana Miriam Merin y Elena Inés Merin para la ocupación de un inmueble sito en calle Ecuador Nº 906, 4º piso, departamento 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe de hasta $ 3.700 mensuales, a partir del 1 de enero del corriente año y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas según el texto legal supra citado o se produzca el vencimiento del referido contrato, lo que ocurra primero.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Decreto Nº 770/00 SGG y sus modificatorios.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivas a la licenciada María Virginia Braga en concepto de Compensación por residencia las sumas mensuales determinadas en el presente, contra presentación de documentación que acredite el pago al locador.

— — —

DECRETO Nº 2457 GOB

Paraná, 23 de julio de 2015

Concediendo licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía a la doctora Silvana Silguero, MI Nº 25.807.210, legajo Nº 169.817, agente de la planta de personal permanente de la Dirección General de Despacho de la Gobernación, a partir del 26 de mayo de 2015 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones para las que fuera designada en el Poder Judicial, con retención del cargo de la planta de personal permanente de la que es titular.

— — —

DECRETO Nº 2458 GOB

Paraná, 23 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 20.000, a la señorita Campagnale, Agustina, MI Nº 37.080.237, domiciliada en calle Malvinas Nº 384 de la ciudad de Paraná, destinado a solventar diversos gastos no cubiertos por la beca de intercambio obtenida a través del programa Movilidad Estudiantil, de la Universidad Nacional del Litoral, la cual permitirá cursar sus estudios en la Universidad de Valladolid (España) durante el período comprendido entre septiembre de 2015 y febrero 2016, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a la señorita Campagnale, Agustina la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 2459 GOB

Paraná, 23 de julio de 2015

Otorgando, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, el adicional por dedicación exclusiva para choferes al señor Luis Matías Juri, MI Nº 28.676.311, agente con prestación de servicios en calidad de chofer en el Ente Región Centro.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones de los artículos 13º y 14º del Decreto Nº 3.238/77 ME, modificado por Decreto Nº 4.240/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo dispuesto en este texto legal.

— — —

DECRETO Nº 2460 GOB

RATIFICANDO RESOLUCIONES

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

Las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación Nos. 3/15 y 4/15, y sus rectificatorias Nos. 8/15 y 9/15 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se encarga la atención del Departamento Presupuesto y Contabilidad, dependiente de esa Dirección General a los agentes Patricia Perlo, por el período comprendido entre el 6.1.15 y 25.1.15 inclusive, y Jorge Santich, a partir del 26.1.15 y hasta el 17.2.15 inclusive, ambos en reemplazo de su titular señora Claudia Jacob, quien hiciera uso de licencia por enfermedad;

Que la Dirección General de Personal informa que a los agentes Perlo y Santich les correspondería percibir la diferencia del adicional por responsabilidad funcional por los respectivos períodos de reemplazo;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Contaduría General de la Provincia han intervenido en lo que es de su competencia;

Que las citadas Resoluciones han sido elevadas a este Poder Ejecutivo para su ratificación;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los Decretos Nº 5.384/03 GOB y 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícanse las Resoluciones Nº 3/15 y 4/15 DGSACG, y sus rectificatorias Nº 8/15 y 9/15 DGSACG respectivamente, mediante las cuales se encarga la atención del Departamento Presupuesto y Contabilidad, dependiente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a los agentes Patricia Perlo, por el período comprendido entre el 6.1.15 y 25.1.15 inclusive, y Jorge Santich, a partir del 26.1.15 y hasta el 17.2.15 inclusive, ambos en reemplazo de su titular, señora Claudia Jacob, quien hiciera uso de licencia por enfermedad.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones de los Decretos Nº 5.384/03 GOB y 2.426/04 GOB.

Art. 3º — Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 1, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/6/4, Subparcial 1100/1111/1169/1181/1031/1051/1001, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2461 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Parroquia San José Obrero, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio con destino a solventar los gastos que demanda la construcción de un salón de usos múltiples, en la capilla Juan Pablo II, perteneciente a dicha parroquia;

Que atento a lo expuesto, este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, en su intervención de competencia, informa que la partida presupuestaria donde recae el gasto no cuenta con crédito que permita viabilizar lo gestionado en autos, siendo necesario para ello la realización de una modificación del presupuesto vigente, confeccionándose a tal fin la planilla analítica del gasto pertinente;

Que la Dirección General de Presupuesto manifiesta que la modificación presupuestaria precedentemente citada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.338;

Que ha intervenido el contador auditor de la Contaduría General de la Provincia en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015, de la Jurisdicción 10- Gobernación, Unidad Ejecutora: Gobernación; por la suma total de pesos cincuenta y nueve mil ($ 59.000) de acuerdo al detalle de la planilla analítica del gasto que, agregada, forma parte del presente texto legal.

Art. 2º — Otórgase un subsidio por la suma total de pesos cincuenta y nueve mil ($ 59.000), a la Parroquia San José Obrero, de esta ciudad, en la persona de su párroco, presbítero López, José María, MI Nº 16.531.620, domiciliado en calle Pronunciamiento Nº 474, de la misma ciudad, con destino a solventar los gastos que demanda la construcción de un salón de usos múltiples, en la capilla Juan Pablo II, perteneciente a dicha parroquia, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — Impútase el gasto a: 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 000, Unidad Ejecutora: Gobernación, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 001, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 084, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente al párroco, presbítero López, José María, la suma determinada en el artículo 2º.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2462 GOB

RATIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se interesa la adscripción del agente Walter Leopoldo Dandeu, DNI Nº 25.307.139, legajo Personal Nº 152.649;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente es personal de planta permanente de la Unidad Ejecutora Provincial, Profesional “C”, categoría 2; y

Que la Fiscalía de Estado solicita la presente adscripción a fin de afectar al agente al cumplimiento de funciones en la Escuela de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, de lo cual ha prestado conformidad el señor Dandeu y fue autorizado por el Coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial; y

Que mediante Resolución Nº 212/15 UEP, se adscribió, ad referéndum del Poder Ejecutivo, al agente Dandeu a la Escuela de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, por lo tanto, en esta instancia corresponde ratificar la mencionada resolución y dejar asentado que la adscripción interesada se otorga por el plazo de un (1) año, conforme lo establece la Ley Nº 10.271;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución Nº 212 UEP de fecha 16 de junio de 2015.

Art. 2º — Otórgase la adscripción al agente Walter Leopoldo Dandeu a la Escuela de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos por el plazo de un (1) año a partir del 16 de junio de 2015; conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 10.271.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado, pasen los presentes actuados a la Unidad Ejecutara Provincial, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, a sus efectos y en estado, archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

DECRETO Nº 2463 GOB

Paraná, 23 de julio de 2015

Otorgando licencia excepcional sin goce de haberes al señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia, contador Adán Humberto Bahl, por el período que se extiende desde el 27 de julio al 9 de agosto inclusive del presente año.

Disponiendo que, durante el plazo referido en el artículo anterior, el refrendo de los actos relativos al Ministerio de Gobierno y Justicia, estará a cargo del señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, contador Diego Enrique Valiero, en virtud de lo previsto en el Articulo 3º de la Ley Nº 10.093 de Ministerios vigente.

— — —

DECRETO Nº 2464 GOB

Paraná, 23 de julio de 2015

Rescindiendo los contratos de locación de Servicios suscriptos con las doctoras Valentina Cavallo, MI Nº 32.188.598, y Mónica Uliana Plumari Saint John, MI Nº 22.019.602, que fueran aprobados por Decretos Nos. 4321/13 GOB y 4.322/13 GOB respectivamente, a partir del 31 de julio de 2015.

Disponiendo la incorporación a la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Secretaría de Coordinación de Gabinete, de las doctoras Valentina Cavallo, MI Nº 32.188.598, y Mónica Liliana Plumari Saint John, MI Nº 22.019.602, en cargos categoría 4, Profesional - Profesional Universitario c), Profesional “C”, a partir del 1 de agosto del corriente año.

— — —

DECRETO Nº 2468 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la incorporación a la planta de personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, de la señora Lía Lorena Barrichi, actualmente contratada bajo la modalidad de locación de servicios en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

Que la citada agente ha demostrado idoneidad, responsabilidad y predisposición en el cumplimiento de las tareas a su cargo, lo que amerita que el Poder Ejecutivo estime procedente autorizar lo gestionado;

Que a tal efecto se gestiona la transferencia de un (1) cargo administrativo desde la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal a la Secretaría de Coordinación de Gabinete, a fin de regularizar la planta de cargos de ese organismo;

Que en virtud de ello se han confeccionado las planillas Anexo III correspondientes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, en lo pertinente a la planta de cargos de personal permanente ejercicio 2015 de la Jurisdicción 10 –Gobernación– Unidades Ejecutoras: Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal y Secretaría de Coordinación de Gabinete, de acuerdo al detalle de las planillas Anexo III, que agregadas forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Rescíndase, a partir del 31 de julio de 2015, el contrato de locación de servicios suscripto con la señora Lía Lorena Barrichi, MI Nº 26.067.671, que fuera aprobado por Decreto Nº 1.493/13 GOB y prorrogado sucesivamente hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Art. 3º — Dispónese la incorporación de la señora Lía Lorena Barrichi, MI Nº 26.067.671, a la planta de personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Secretaría de Coor-

dinación de Gabinete, en un cargo categoría 4, Profesional - Profesional Universitario c), Profesional"C", a partir del 1 de agosto del corriente año.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2469 GOB

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 4753 GOB, de fecha 9 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4º del mismo se designa al contador Néstor Francisco Diez como administrador de la Unidad de Gestión Isla Puerto (UGIP);

Que el contador Diez ha presentado su renuncia a dicho cargo a partir del 15 de julio del corriente año, por lo que resulta procedente aceptar la misma;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptese la renuncia presentada por el contador Néstor Francisco Diez, MI Nº 4.744.359, al cargo de Administrador de la Unidad de Gestión Isla Puerto (UGIP), a partir del 15 de julio de 2015, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2470 GOB

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

Estas actuaciones iniciadas por la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante lo misma se interesa la adscripción de la señora Iris Mabel Colman, legajo Nº 152.688, agente de planta de personal permanente de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal a la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos;

Que los organismos involucrados prestan su conformidad, no existiendo objeciones formuladas al respecto para acceder a la adscripción interesada;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la agente Iris Mabel Colman, MI Nº 18.243.876, legajo Nº 152.688, perteneciente a la planta de personal permanente de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, a la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, por el término de (12) meses a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a los organismos pertinentes, a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2471 GOB

AUTORIZACIÓN

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 1.234/15 GOB, mediante el cual se declara de Interés Provincial las XLI Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo y el XI Congreso Internacional de Derecho Administrativo a desarrollarse los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2015 en la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de complementar y concretar las tareas organizativas de dicho evento cultural y académico a cargo del Gobierno Provincial se creó, por medio de la mencionada norma legal la Comisión Organizadora de las XLI Jornadas Nacionales y el XI Congreso Internacional de Derecho Administrativo con representantes de los distintos organismos del Estado Provincial, destacándose en la organización la importante intervención de la Escuela de la Administración Pública de Entre Ríos (EAPER), integrada por el Honorable Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Estado;

Que entre dichos representantes ha sido nombrado el señor Fiscal de Estado, doctor Julio César Rodríguez Signes, y el señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, doctor Guillermo Smaldone;

Que a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia se ha gestionado la obtención de recursos para la atención de las erogaciones que demandará la celebración de las XLI Jornadas Nacionales y el XI Congreso Internacional de Derecho Administrativo, quedando a su cargo la administración, contratación de servicios y provisión de los bienes necesarios para llevar adelante dicho evento;

Que debido a la magnitud de las jornadas y los asistentes que convocará la misma, teniendo en cuenta los tipos de gastos y/o servicios a contratar, al escaso margen de tiempo que se cuenta para la organización de las mismas, resulta necesario se encuadren los actos que deriven de la presente gestión en las prescripciones del artículo 26º, inciso h) y artículo 27º, inciso c), apartados a) y b), punto 3, del Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 concordante con el artículo 142º, punto 4, apartados a) y b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP y artículo 7º del Decreto Nº 2.991/96 MEOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorícese a la Fiscalía de Estado a través de su Servicio Administrativo Contable, a realizar previa solicitud de tres (3) presupuestos testigos, procedimientos de contrataciones directas para la adquisición de suministros, contratación de los servicios y en general para toda compra y/o todo acto y/u operación que resulten necesarios para la realización de las distintas gestiones que se efectúen en el marco de las XLI Jornadas Nacionales y el XI Congreso Internacional de Derecho Administrativo, superiores al monto de pesos treinta y tres mil ($ 33.000,00).

Art. 2º — Facúltese a la Fiscalía de Estado, a través de su Servicio Administrativo Contable, a efectuar anticipos de fondos a los proveedores, cuando por razones de conveniencias y características de la contratación lo exijan y/o lo justifiquen.

Art. 3º — Encuádrese la presente gestión en los prescripciones del artículo 26º, inciso h) y artículo 27º, inciso c), apartados a) y b), punto 3 del Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 concordante con el artículo 142º, punto 4, apartados a) y b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP y artículo 7º del Decreto Nº 2.991/96 MEOSP.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2515 GOB

Paraná, 23 de julio de 2015

Designando Responsable Contable de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande a la Cra. Nadia Carolina Ocampo, MI N° 29.766.268, a partir del 1° de julio de 2015.

— — —

DECRETO Nº 2516 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Ricardo Rizzo contra el Decreto N° 5312/09 GOB y el reclamo administrativo deducido por la Cdra. Graciela Traverso y el Dr. Ernesto Denis a fin de que se modifique el Decreto N° 3366/06 MSAS de designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora Permanente del IOSPER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas pretenden la modificación del Decreto Nº 3366/06 MSAS por el cual fueran designados como integrantes de la Comisión Fiscalizadora Permanente del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -I.O.S.P.E.R.-; y

Que Fiscalía de Estado ha reconsiderado el caso tras una revisión integral de todos los antecedentes en particular de los informes técnicos emitidos por los Sres. Ministros y Director de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas; y

Que a la luz de los mismos, se propicia el tratamiento de dos cuestiones centrales, a saber: el reajuste del haber que perciben los integrantes de la Comisión Fiscalizadora Permanente y la adecuación, o no, de los cargos de los mismos a la planta permanente de la Administración Pública Central; y

Que, en relación al reclamo del Dr. Rizzo, el cual reitera en el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 5312/09 GOB, y de la Cdra. Traverso y el Dr. Denis, quienes lo señalan en el punto 1.0) del escrito obrante a fojas 104/105, todos ellos pretenden el reajuste de sus haberes adicionando al sueldo básico la bonificación por antigüedad que percibe un Fiscal de Cuentas del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

Que, sobre el particular, se señala que el artículo 5° de la Ley N° 9715 prevé que los integrantes de la Comisión Fiscalizadora del I.O.S.P.E.R. percibirán una retribución equivalente a la de Fiscal de Cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en tanto el artículo 4° del Decreto Nº 3366/06 M.S.A.S., reglamentario de la misma, prevé que la retribución equivalente a la del Fiscal de Cuentas comprenderá exclusivamente la asignación básica sin derecho a percibir remuneración adicional por antigüedad ni de otro tipo; y

Que los mismos, por imperio de la Ley N° 9715, integran la planta permanente del personal de la Administración Central con dependencia directa del Sr. Gobernador y no el escalafón del Honorable Tribunal de Cuentas; y

Que, concordante con esta situación de revista el artículo 4° del Decreto N° 3366/06 MSAS es claro acerca de la remuneración a percibir por los reclamantes; y

Que, en virtud de una interpretación armónica de las normas antes citadas, se determina que los haberes de los miembros de la Comisión Fiscalizadora se encuentran correctamente liquidados, ajustándose a derecho; y

Que, en este sentido, corresponde desestimar el agravio esgrimido en el memorial recursivo por el Dr. Rizzo cuando sostiene que el Decreto N° 3366/06 MSAS, habría recortado la integralidad del salario fijado por ley, toda vez que la norma legal -Ley Nº 9715 artículo 5° sólo establece una equivalencia con la remuneración de un Fiscal de Cuentas pero no habilita sin más al pago de los adicionales propios del escalafón específico del Honorable Tribunal de Cuentas ya que expresamente ubica los cargos de la Comisión Fiscalizadora Permanente dentro del escalafón general de la Administración Pública Central con dependencia directa del Sr. Gobernador; y

Que, por su parte, los miembros de la Comisión Fiscalizadora, Cra. Traverso y Dr. Denis deducen reclamo administrativo interesando la modificación del Decreto N° 3366/06 MSAS adecuándolo a las disposiciones de la Ley N°9715 y modificando, consecuentemente la planta de cargos en la Ley de Presupuesto; y

Que, en tal sentido manifiestan que la Ley N° 9715 dispuso que los miembros y agentes de esa comisión formarán parte de la planta permanente del personal de la Administración Pública Central con dependencia directa de la Gobernación y que, contrariando esta norma, la Ley de Presupuesto N° 9814 contempla dichos cargos como "Personal fuera de Escalafón" y el decreto cuya modificación propician, dispuso retener los cargos que antes ocupaban en la Administración Pública por lo que proponen la creación de los cargos de la Comisión Fiscalizadora Permanente dentro de la planta permanente de la Gobernación como lo prevé la Ley Nº 9715; y

Que, de los informes técnicos obrantes a fojas 158/160 surge que los cargos de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora Permanente, un abogado, un médico y un contador, se encuentran presupuestados como cargos de planta permanente de la Gobernación -Autoridades y Personal Fuera de Escalafón porque en la Ley N° 9715 no se previó un escalafón especial distinto al escalafón general y la remuneración "equivalente al sueldo de un Fiscal de Cuentas del Honorable Tribunal de Cuentas" no permite la inclusión en ninguna de las categorías del Escalafón General; y

Que, en efecto, los cargos señalados ya están previstos en la planta permanente de cargos fuera del escalafón en la Jurisdicción Gobernación, tal como surge de la constancia simple obrante a fojas 157; y

Que, de las consideraciones señaladas se puede concluir que las adecuaciones legislativas ya fueron instrumentadas y satisfechas en las sucesivas Leyes de Presupuesto sancionadas a partir del año 2006, en el carácter 01: Administración Central - Jurisdicción 10: Gobernación - Subjurisdicción 01: Gobernación - Programa 16, Actividad 06, donde aparecen presupuestados tres (3) cargos de Fiscalizadores de la Comisión Permanente del IOSPER como Personal Superior Fuera de Escalafón del Poder Ejecutivo; y

Que, el hecho de que los tres cargos se presupuesten como Personal Fuera de Escalafón no implica que los mismos carezcan de estabilidad o no pertenezcan a la planta permanente de la Gobernación, sino que los mismos representan un régimen propio de estabilidad o permanencia específica, similar a la de otros funcionarios fuera de escalafón como por ejemplo el Fiscal de Estado, el Tesorero General de la Provincia, el Contador General de la Provincia, etcétera: y

Que, asimismo, corresponde señalar que la manda del artículo 40° de la Constitución Provincial establece que "No podrán acumularse en una misma persona dos o más empleos, aunque el uno sea en la Provincia y el otro en la Nación, municipio o comuna ..." por lo que la aceptación del nuevo empleo hace caducar automáticamente el anterior por imposibilidad constitucional de acumulación de dos cargos, con lo cual se colige que la aceptación del cargo de abogado, médico y/o contador de la Comisión Permanente Fiscalizadora hace caducar automáticamente el anterior cargo de planta permanente que los reclamantes y/o el recurrente venían ocupando hasta ese momento; y

Que, de la citada manda constitucional, también se deriva que el otorgamiento de una licencia extraordinaria sin goce de haberes en los cargos de planta permanente que venían desempeñando hasta el nombramiento en lo Comisión Fiscalizadora Permanente, dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 3366/06 MSAS a fin de retener el cargo anterior o reservarlo, constituyó una situación transitoria que quedó satisfecha y ampliamente superada con el acaecimiento de hechos posteriores de los actores -tales corno, la inclusión en el cargo de Fiscalizador Permanente del IOSPER en las sucesivas leyes de presupuesto- toda vez que la aceptación del segundo empleo en la Comisión Fiscalizadora Permanente hace caducar automáticamente al anterior; y

Que, consecuentemente, la pretensión de adecuación de la situación de revista de los tres miembros de la Comisión Fiscalizadora a lo dispuesto por el artículo 5° -párrafo tercero- de la Ley N° 9715 ha quedado satisfecha y, dado el alcance del artículo 40° de la Constitución Provincial corresponde modificar el Decreto N° 3366/06 MSAS dejando sin efecto su artículo tercero, referido a la reserva de los cargos de la planta permanente que los integrantes de la Comisión Fiscalizadora Permanente venían ocupando hasta su designación en la misma y la licencia extraordinaria sin goce de haberes en dichos cargos, toda vez que sus respectivas designaciones en la antedicha comisión fueron efectuadas en cargos de la planta permanente con estabilidad; y

Que, en relación a la situación acaecida con respecto al reclamante, Dr. Ernesto Denis, cabe referir que mediante sentencia del día 08 de noviembre de 2011, recaída en autos "Denis, Ernesto s/ Pedido de Concurso Preventivo s/ Quiebra" Expte. N° 441 se resolvió decretar la quiebra indirecta del Dr. Ernesto Denis quien pertenecía a la planta permanente de los cuadros escalafonarios en pleno ejercicio de su cargo de abogado de la Comisión Fiscalizadora del IOSPER; y

Que, en función de dicha resolución judicial Fiscalía de Estado emite dictamen en el cual, y con sustento en el artículo 43° de la Constitución Provincial, artículo 234º de la Ley de Concursos y Quiebras, artículo 5° de la Ley 9715 y artículos 14° y 23° de la Ley N° 5480 y sus modificatorias, se concluyó que el mismo se encontraba imposibilitado legalmente para continuar ejerciendo sus funciones en la Comisión Fiscalizadora Permanente del IOSPER, en virtud de su situación judicial de quiebra, toda vez que la función fiscalizadora y su consecuente independencia en el ejercicio del cargo se hallaban notoriamente vulneradas; y

Que, en este sentido, se consideró que existen suficientes fundamentos constitucionales y legales para disponer su cese inmediato en la función que ejerce en el referido organismo fiscalizador; y

Que, consecuentemente, se dictó el Decreto N° 487/11 GOB, por el cual se dispuso el cese de pleno derecho en la designación del Dr. Enrique Denis en el cargo de abogado de la Comisión Fiscalizadora de la Obra Social de la Provincia, decisión ratificada por el Decreto N° 194/14 GOB, cuyo artículo 1° desestimo el recurso de revocatoria articulado por el mismo en relación al Decreto N° 487/11 GOB; y

Que ha tomado intervención de competencia Fiscalía de Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Ricardo Oscar Rizzo, DNI N° 4.543.457, Legajo N° 42.850, contra el Decreto N° 5312 GOB, de fecha 28 de diciembre de 2009, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Recházase el reclamo de reajuste de haberes promovido por la contadora Graciela Noemí Traverso, DNI N° 13.182.979, integrante de la Comisión Fiscalizadora Permanente del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Déjase sin efecto el artículo 3° del Decreto N° 3366/06 GOB, por las razones y con los alcances expresados precedentemente.

Art. 4º — Declárase abstracta la pretensión articulada por el Dr. Ernesto Denis DNI N° 22.106.356 atento a haberse dispuesto la cesación definitiva en su cargo mediante Decreto N° 487/11 GOB.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2529 GOB

Paraná, 23 de julio de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, en lo pertinente a la planta de personal temporario - ejercicio 2015- de la Jurisdicción 10: Gobernación, D.A. 954, Unidad Ejecutora: Secretaría de Coordinación de Gabinete, y D.A. 987, Unidad Ejecutora: Instituto Provincial de Discapacidad, de acuerdo al detalle de las planillas de autorizaciones de contratos de locación de servicios, que agregadas forman parte del presente.

Rescindiendo el contrato de locación de obra suscripto con la Srta. Lucía Selene Taborda, MI Nº 36.269.128, aprobado por Resolución N° 250/15 MT, a partir de la fecha del presente.

Aprobando el contrato de locación de servicios celebrado entre la Profesora Flavia Cristina Mena, en su carácter de Articuladora de Políticas Integrales de Discapacidad a cargo de la Dirección General del Instituto Provincial de Discapacidad, y la Srta. Lucía Selene Taborda, MI N° 36.269.128, en el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre del corriente año, el que agregado forma parte de este texto legal.

Exceptuando la presente gestión de las disposiciones del Decreto N° 3688/08 GOB y sus modificatorios Decretos N° 4433/10 y 4509/12 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo los importes correspondientes la Srta. Taborda, conforme la cláusula 4° del contrato de locación de servicios aprobado, en concepto de retribución por los servicios prestados.

— — —

DECRETO Nº 2538 GOB

Paraná, 29 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 25.000 al Club del Progreso con domicilio en calle Urquiza N° 1136 de la ciudad de Paraná, en la persona de su presidente, señor Alfredo Segundo Mahillo, MI Nº 8.580.551 domiciliado en calle Tucumán N° 241 de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que demandó la organización del Torneo Cinco Quillas, llevado a cabo en el mes de mayo del corriente año, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente la suma determinada al presidente de la entidad, señor Alfredo Segundo Mahillo.

DECRETO Nº 2539 GOB

Paraná, 29 de julio de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2015 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 10 - Gobernación, Unidad Ejecutora: Gobernación, por la suma total de $ 20.000, de acuerdo al detalle de la planilla analítica del gasto que agregada forma parte del presente.

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 20.000, a la Municipalidad de Caseros Dpto. Uruguay, en la persona de su Presidente, Sr. Oscar Rubén Francou, MI N° 13.051.402, con destino a solventar los gastos que demandó la puesta en escena de la temporada N° 15 de los carnavales locales, llevados a cabo los días 24 y 31 de enero y 7 y 14 de febrero de 2015, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente al Presidente Municipal, Sr. Oscar Rubén Francou, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 2540 GOB

Paraná, 29 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 5.000, a la señora Verbauwede, Yolanda María, MI N° 21.869.927, domiciliada en calle Alberti Nº 1392 de la ciudad de Villaguay, con destino a solventar gastos derivados de la enfermedad de su hija Anabel María Frau Verbauwede, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a la señora Verbauwede, Yolanda María, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 2541 GOB

Paraná, 29 de julio de 2015

Exceptuando de las disposiciones del Decreto Nº 2439/88 MEH a las contrataciones de la póliza de seguro automotor efectuadas con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro para las unidades Chevrolet Cruze, Dominios OKN 898 y OKN 899, y la unidad Chevrolet Cobalt, Dominio OME 960, pertenecientes a la Secretaría Privada del titular de este Poder Ejecutivo.

Aprobando la contratación directa realizada con el Instituto Autarquico Provincial del Seguro, del seguro automotor para las unidades afectadas a la Secretaría Privada del titular de este Poder Ejecutivo, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de este.

Encuadrando la gestión en las disposiciones de la Ley N° 5058 y modificatorias, Decreto N° 2376/00, en la Ley de Contabilidad 5140 (t.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP), Art. 27° apartado c) inciso b), punto 1 y su Reglamentario del Decreto N° 795/96 MEOSP (de las Contrataciones del Estado) Art. 142° inciso 1 y Art. 133° y 134°.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente y a cancelar el débito existente con el Instituto Autarquico Provincial del Seguro, por un importe total de $ 137.067,37.

— — —

DECRETO Nº 2542 GOB

Paraná, 29 de julio de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2015 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 10 - Gobernación, Unidad Ejecutora: Gobernación, por la suma total de $ 27.500, de acuerdo al detalle de la planilla analítica del gasto que agregada forma parte del presente.

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 27.500 a la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, con domicilio en calle Estrada N° 516, de la ciudad de Concordia, en la persona de su Párroco, Pbro. Hugo Luis Rougier, MI N° 5.939.670, con domicilio en Hogar Escuela Juan XXIII, de la localidad de Puerto Yeruá, Dpto. Concordia, discriminado de la siguiente manera: $ 18.000 destinado al pago de mano de obra y $ 9.500 con destino a solventar los gastos que demanda la adquisición de materiales necesarios para efectuar refacciones edilicias en la Capilla Stella Maris, perteneciente a la mencionada Parroquia, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente al Párroco, Pbro. Hugo Luis Rougier, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 2543 GOB

Paraná, 29 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 1.161.759,62, al Partido “Frente Para La Victoria”, con domicilio en calle 9 de Julio N° 251 de la ciudad de Paraná, en la persona de su apoderado, señor Rubén Efraín Cabrera, MI N° 4.992.379, domiciliado en Ruta 18 y Uruguay s/n° de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que demanda la confección de las boletas partidarias de sufragio, para competir en las próximas elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) que se celebrarán el 9 de agosto de 2015, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Sr. Rubén Efraín Cabrera, la suma detallada, mediante depósito en la cuenta del Partido “Frente Para La Victoria”, a través de CBU.

— — —

DECRETO Nº 2544 GOB

Paraná, 29 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 450.200,45, al Partido “Nueva Izquierda”, con domicilio en calle Andrés Pazos N° 87 de la ciudad de Paraná, en la persona de su apoderado, señor Luís Guillermo Meiners, MI N° 32.267.707, domiciliado en calle s/n° 134, Barrio Paraná XVI, Mza H de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que demanda la confección de las boletas partidarias de sufragio, para competir en las próximas elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) que se celebrarán el 9 de agosto de 2015, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Sr. Luís Guillermo Meiners, la suma detallada, mediante depósito en la cuenta del Partido “Nueva Izquierda”, a través de CBU.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2577 MPIyS

Paraná, 31 de julio de 2015

Aprobando una partida ampliatoria de $ 256.726,02, con destino a cubrir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado mediante Resolución N° 298 SMOySP de fecha 22 de abril de 2015, correspondiente a la obra: “Construcción Escuela Secundaria N° 6 “Esmeralda Bertelli” -San José - Departamento Colón”.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10° inciso a), apartado 4° y artículo 12° inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351- ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y Decreto N° 4693/91 MGJOySP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la actualización y/o formalización del convenio con la Sociedad Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 6 “Esmeralda Bertelli” -San José- Departamento Colón, el cual deberá obrar en poder de la Dirección previo a efectuar la entrega de los cheques pertinentes debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6440/94 SOySP.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que mediante sistema de libramiento entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones mediante cheque que será librado a nombre de la Sociedad Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 6 “Esmeralda Bertelli” -San José- Departamento Colón efectuando luego la rendición por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo;

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 2578 MPIyS

Paraná, 31 de julio de 2015

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y servicios a emitir el pago a la Empresa El Súper de la Construcción S.R.L., por un monto total de $ 877,79, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los anexos de los Certificados de Obra N° 6 y N° 7, correspondientes a la obra “Reparación y Remodelación Escuela Nº 1 “Bartolomé Mitre” - Villaguay - Departamento Villaguay” conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante Resolución Nº 071 SSAyC de fecha 13 de marzo de 2015, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

— — —

DECRETO Nº 2579 MPIyS

Paraná, 31 de julio de 2015

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra “Construcción Centro de Salud Tipo 2.000 “Dr. Natalio Bendersky” - Durazno - Departamento Tala”, con un presupuesto oficial de $ 1.402.223,74, en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de febrero de 2015, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 150 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobado por Resolución N° 142 SSAyC de fecha 28 de abril de 2015.

Encuadrando la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a) punto 1 por unidad de medida y artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, como así también, el artículo 17º, inciso a) de la Ley 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOySP atento a su incidencia más de un ejercicio presupuestario.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de $ 250.000, en el presente ejercicio presupuestario con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a la obra motivo de estos actuados en futuros ejercicios presupuestarios.

— — —

DECRETO Nº 2580 MPIyS

Paraná, 31 de julio de 2015

Aprobando una partida ampliatoria de $ 115,149,57, con destino la obra “Refacción y Reparación Cocina, Carpintería y Varios Escuela N° 12 “9 de Julio” - Ingeniero Sajaroff, Departamento Villaguay”, a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución N° 147/15 SSAyC.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10°, inciso a), apartado 4° y artículo 12°, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 - ratificado por Ley Nº 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y Decreto N° 4693/91 MGJOSP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 12 “9 de Julio” del Departamento Villaguay, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrego del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentos correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo se organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 12 “9 de Julio” del Departamento Villaguay, efectuando luego los rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 2581 MPIyS

Paraná, 31 de julio de 2015

Reconociendo el gasto y autorizase el pago por la suma total de $ 15.000,00 correspondientes a la Factura N° 0001-00000125 de fecha 04.5.2015 de la firma Mecánica Ford de José Ignacio Álvarez, por trabajos de reparación realizados en el vehículo oficial VW Vento - dominio IUP 925, perteneciente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a realizar el pago a la firma Mecánica Ford de José Ignacio Álvarez, por el importe total de $ 15.000.00 con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del libramiento correspondiente, entregue al Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos autorizados a efectivizar conforme lo enunciado.

— — —

DECRETO Nº 2582 MPIyS

Paraná, 31 de julio de 2015

Aprobando una partida de $ 614.092,96, con destino la obra “Instalación de Gas Natural y Calefacción Hospital “Francisco Ramírez” - San José de Feliciano - Departamento Feliciano”, a los efectos de cubrir el presupuesto oficial.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10°, inciso a), apartado 4° y artículo 12°, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351 - ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y Decreto Nº 4693/91 MGJOSP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del Convenio con la Asociación Cooperadora del Hospital “General Francisco Ramírez” de la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora del Hospital “General Francisco Ramírez” de la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 2583 MPIyS

Paraná, 31 de julio de 2015

Ratificando la Resolución N° 407 SSAyC de fecha 05 de agosto de 2014, la que como anexo forma parte del presente texto legal.

Reconociendo y efectuando el pago por los trabajos realizados, al Sr. Juan Alberto Amin, DNI N° 28.676,170, Legajo Nº 179.096, categoría 10, durante el período comprendido desde el 5 de marzo de 2014 al 7 de junio de 2014, por la suma de $ 1.940,45, menos los descuentos de ley.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas en los Decretos N° 5384/03 GOB y N° 2426/04 GOB.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, a hacer efectivo el pago conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2590 MPIyS

Paraná, 7 de agosto de 2015

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra “Ampliación Tres Aulas, Cerramiento Playón Deportivo y Grupo Sanitario E.E.T. N° 139 - Viale - Departamento Paraná”, con un presupuesto oficial de $ 8.962.394,61, en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de marzo de 2015, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 365 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 189 SSAyC de fecha 28 de mayo de 2015.

Encuadrando la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1 por unidad de medida y artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con lo pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, como así también, el artículo 17º, inciso a) de la Ley 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones – t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de $ 250.000 en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a la culminación de la obra motivo de estos actuados, en futuros ejercicios presupuestarios.

— — —

DECRETO Nº 2591 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de agosto de 2015

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita readecuar créditos mediante transferencia compensatoria entre obras del Programa 16 y Programa 17 por la suma total de $ 2.500.000,00; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las Planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.338 de presupuesto año 2015;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015 en la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora Dirección Provincial de Vialidad, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de $ 2.500.000,00, de acuerdo a las planillas analíticas del gasto y planilla de proyecto de inversión, obras y actividades que, como anexos, forman parte del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Direc-

ción General de Presupuesto de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

SERGIO D. URRIBARRI
Juan J. García

— — —

DECRETO Nº 2601 MPIyS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de agosto de 2015

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Energía ante la necesidad de adecuar las partidas presupuestarias a fin de permitir el normal desenvolvimiento de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita la incorporación al presupuesto vigente de los remanentes del ejercicio 2014 de los Recursos Recargo Tarifario, Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior, Regalías Hidroélectricas y Fondo Compensador de Tarifas; y

Que resulta indispensable la incorporación de los recursos provenientes de la Nación con afectación específica, los cuales deben ser rendidos anualmente al Consejo Federal de Energía Eléctrica; y

Que también es necesaria la incorporación de los recursos generados en el ámbito de la Provincia, para posibilitar el cumplimiento del cronograma de obras de Desarrollo Gasífero definidas para el corriente ejercicio; y

Que para dar solución a lo interesado corresponde disponer de una modificación presupuestaria, según lo facultado por el Art. l6° de la Ley Nº 10.338, de Presupuesto 2015; y

Que la Tesorería General de la Provincia ha informado la disponibilidad financiera de los remanentes correspondientes al ejercicio 2014; y

Que la Dirección General de Presupuesto, la Tesorería General de la Provincia, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía, han tomado la intervención de su competencia no formulando objeciones respecto de la viabilidad del trámite: y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2015, de la Jurisdicción 10-Gobernación, Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía, por un importe de pesos treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y cinco con diez centavos ($ 35.443.155,10), según planillas analíticas de gastos, recursos, y proyectos de inversión, que anexas integran el presente texto legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese, y pasen las actuaciones a la Secretaría de Energía, y copia a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad a lo establecido en el artículo 16º in fine de la Ley de Presupuesto Nº 10.338.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero
Juan J. García

— — —

DECRETO Nº 2602 MPIyS

Paraná, 7 de agosto de 2015

Aprobando en todos sus términos los contratos de locación de obras, celebrados oportunamente entre el señor Ing. Cristian Rodolfo, Gietz, en su carácter de Director de la Dirección de Hidráulica, y las personas detalladas en anexo adjunto al presente texto legal, los cuales se ejecutaran en el ámbito de la citada Dirección, por el período y monto previsto en las cláusulas segunda y cuarta de los mismos, cuyos originales forman parte integrante del presente decreto.

Encuadrando lo actuado en el artículo 27 inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto Nº 404/95 MEOySP, t.u.o. de la Ley Nº 5140 y concordante, artículos 133º y 142º punto 4), apartados a) y b) de la Reglamentación de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Nº 795/96 MEOySP y sus modificatorios, Decretos Nº 3722/08 GOB, Nº 7773/08 MGJEOySP y Nº 1738/10 MEHF.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados, a favor de las personas detalladas en anexo adjunto al presente texto legal, de acuerdo a los contratos aprobados y conforme a lo establecido en las cláusulas 4º y 5° de los mismos, contra presentación de las facturas conformadas, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

ANEXO I
Dirección de Hidráulica
Contratos de locación de obra
Apellido y Nombre – D.N.I

Cáceres, Juan Marcelo - 30.558.142;
Gagliardi, María Paula - 32.873.880;
Godoy, Gonzalo Javier - 34.549.554;
Hildebrandt, Darío Rubén - 20.894.764;
Labriola, Luciano Andrés - 34.678.704;
Vega, Andrea Soledad - 31.484.840.

— — —

DECRETO Nº 2603 MPIyS

Paraná, 7 de agosto de 2015

Aprobando el Convenio Especifico ACUSSDUyV Nº 1088/15, del "Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales", y sus Anexos I a VI, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y el Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas de los Trabajadores del Departamento Paraná, por el cual se establece que la Subsecretaría financiará el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de 291 viviendas con infraestructura para pobladores de pueblos originarios y rurales en el Departamento Paraná, el cual pasa a formar parte del presente.

— — —

DECRETO Nº 2604 MPIyS

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 7 de agosto de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto con patrocinio de letrado por la señora Olga Viviana Miranda, DNI Nº 17.963.110, con domicilio real en calle Florencio Sánchez Nº 951, y constituyendo domicilio legal en calle Ernesto Bavio Nº 400, ambos de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas como Expte. Nº 151755 - Ficha Nº 48005 IAPV; y

Que según surge de la copia obran te a fs. 10 consulta en el sistema informático de IAPV movimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran desde el 25.6.2015 en el Área Social Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; y

Que conforme lo dispuesto a través de la Directiva Nº 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008, corresponde hacer lugar al recurso incoado, intimando al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a que, en el término de diez (10) días hábiles proceda al debido diligenciamiento de las referidas actuaciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese hacer lugar al recurso de queja interpuesto con patrocinio de letrado por la señora Olga Viviana Miranda, DNI Nº 17.963.110, con domicilio real en calle Florencio Sánchez Nº 951, constituyendo domicilio legal en calle Ernesto Bavio Nº 400, ambos de la ciudad de Paraná, por presunto retardo en resolver un reclamo mediante las actuaciones caratuladas como Expte. Nº 151755 - Ficha Nº 48005 IAPV de conformidad a lo dispuesto mediante la Directiva Nº 1 la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008.

Art. 2º — Intímase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para que proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación, en el término diez (10) días, hábiles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para notificación pertinente y fines dispuestos.

SERGIO D. URRIBARRI
Juan J. García

— — —

DECRETO Nº 2614 MPIyS

Paraná, 7 de agosto de 2015

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Ing. Raúl Eduardo Arroyo DNI Nº 8.078.612, en su carácter de Secretario de Energía y el Sr. Luis Alberto Maldonado DNI Nº 16.466.994, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, el que agregado forma parte integrante del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º -inciso c) - apartado b) - punto 3 de la Ley de Contabilidad Nº 5140, texto único ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP y modificatorias, concordante con el artículo 142º inciso 4) apartados a) y b) y el artículo 133º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, como así en los Decretos Nº 3722/08 GOB, Nº 7773/08 MGJEOSP y Decreto Nº 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los pagos establecidos en el contrato aprobado, previa presentación de factura correspondiente y certificación, por el período comprendido entre el 01.3.15 al 31.12.15, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 2615 MPIyS

Paraná, 7 de agosto de 2015

Aprobando la Licitación Pública Nº 02/14 verificada el 26 de junio de 2014, convocada para adjudicar la ejecución de la obra: "Sistematización Desagües Pluviales Localidad de Hernández Departamento Nogoyá - 2º Etapa" con un presupuesto oficial de $ 5.183.436,74, a valores del mes de enero/14, y un plazo de ejecución de obra de 365 días corridos y adjudicando a la Empresa Salinas Gustavo Leonardo Jesús su ejecución, por el valor de su propuesta de $ 6.489.429,01 y con ajuste a la documentación que sirvió de base al llamado a licitación pública, aprobada por Decreto Nº 1230/14 MPIyS.

Desestimando las ofertas de las firmas Paulina Castro de Demartín e Hijos S.R.L., O.I.C. S.A. y la U.T.E. conformada por las Empresas Verco S.A. y Eco Ingeniería S.R.L. y efectuando la devolución de las garantías de oferta presentadas oportunamente por las citadas firmas.

Facultando a la Dirección de Hidráulica a invertir en el presente ejercicio hasta la suma de $ 4.209.000,00, con destino a la ejecución

de la obra autorizada, previéndose incorporar en el anteproyecto de presupuesto 2016 el monto restante.

Encuadrando el presente trámite, en las previsiones del artículo 9°, inciso a) y artículos 10º, inciso a) - punto 1), y 12º – Primer Párrafo - 1° Parte- del Decreto Ley Nº 6351 de Obras Públicas - ratificado por Ley 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP y artículo 17°, inciso a) del Decreto Nº 404/95 MEOYSP - texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones en razón a su incidencia en dos ejercicios.

La Dirección de Hidráulica efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal, debiendo la empresa adjudicataria integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

El pago de los trabajos se efectuará mediante certificaciones mensuales conforme lo establece el capítulo VII, artículos 51° y 62º del Decreto Ley Nº 6351, ratificado por Ley Nº 7495 y sus concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP.

La Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, mediante sistema de libramiento efectivizará los pagos resultantes de lo dispuesto por el presente texto legal.

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9367

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Paraná, 2015, en el Bicentenario de la Liga de los Pueblos Libres"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Establézcase un reconocimiento que se denominará "Premio Municipalidad de Paraná al Mérito" a alumnas y alumnos destacados que estén cursando el último año de escuela secundaria en escuelas públicas, privadas, privadas de gestión pública y escuelas nocturnas de la Ciudad. Además se otorgará distinción a una alumna o alumno por cada nivel de enseñanza en escuelas de educación especial de la ciudad.

Art. 2°: La Municipalidad de Paraná publicitará a través de medios masivos de comunicación como TV, radio y medios digitales la convocatoria para que las autoridades escolares acerquen la nómina de alumnos distinguidos, uno por cada curso del último año escolar y uno por cada nivel de enseñanza en escuelas de educación especial.

La Municipalidad de Paraná invitará a las escuelas a que envíen la nómina de alumnos pero de ninguna manera configurará ello una obligación para el establecimiento.

Art. 3°: El premio consistirá en:

1) Una medalla recordatoria donde deberá consignarse, en el anverso la leyenda "Premio Municipalidad de Paraná al Mérito" junto con el año de edición, y en el reverso la denominación "Honorable Concejo Deliberante".

2) Un diploma que certifique la distinción otorgada.

Art. 4°: Además la Municipalidad se compromete a realizar convenios con librerías fotocopiadoras y demás negocios afines al rubro educación, donde los estudiantes puedan recibir algún tipo de beneficio. Dicho beneficio será acordado entre la Municipalidad de Paraná y el Comerciante.

Art. 5°: Para ser beneficiario de dicha distinción las autoridades de la institución deberán tener en cuenta las siguientes cualidades en el alumno.

1 - Buen desempeño escolar.

2 - Participación activa del alumno en el medio escolar y solidaridad con sus pares.

3 - El alumno deberá haber demostrado compromiso, responsabilidad, esfuerzo y dedicación puesto al servicio de superar dificultades y alcanzar metas individuales y grupales en la institución.

4 - Buen desempeño deportivo.

5 - Debe tener especial relevancia la opinión de sus pares que demuestre las cualidades de "buen compañero" del alumno elegido.

Art. 6°: La reglamentación de dicha Ordenanza establecerá bajo la órbita de qué dependencia municipal se ejecutará lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 7°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2015

Gastón Walter Grand
Presidente H. Concejo Deliberante
Pedro Antonio Raiteri
Secretario H. Concejo Deliberante

Paraná, 25 de Enero de 2016.-

En virtud de haber transcurrido el plazo establecido en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley Orgánica de los Municipios N° 10027 y modificatoria N° 10082; promúlgase automáticamente la presente Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 30 de noviembre de 2015; la que queda registrada bajo el N° 9367.

— — —

ORDENANZA Nº 9368

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Paraná, 2015, en el Bicentenario de la Liga de los Pueblos Libres"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza N° 9277 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°: La Dirección del Ente Mixto de Turismo de la Ciudad de Paraná, estará a cargo de un Directorio, cuyos integrantes se desempeñarán "ad honorem". Contará con un Presidente y un Vicepresidente que nominará el Departamento Ejecutivo Municipal, y la conformación dispuesta en el artículo 6°. La presidencia será ejercida por quien se desempeñe como Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal".

Art. 2°: Modifíquese el Art. 6° de la Ordenanza N° 9277, debiendo agregar a la integración; "Un representante por la Corporación para el Desarrollo de Paraná (CODEPA)".

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2015

Gastón Walter Grand
Presidente H. Concejo Deliberante
Pedro Antonio Raiteri
Secretario H. Concejo Deliberante

Paraná, 25 de Enero de 2016.-

En virtud de haber transcurrido el plazo establecido en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley Orgánica de los Municipios N° 10027 y modificatoria N° 10082; promúlgase automáticamente la presente Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 30 de noviembre de 2015; la que queda registrada bajo el N° 9368.

— — —

ORDENANZA Nº 9370

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Paraná, 2015, en el Bicentenario de la Liga de los Pueblos Libres"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Acéptese el ofrecimiento de donación formulado por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de una fracción de terreno individualizada con Partida Provincial N°55.534, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná bajo Matrícula N° 140096, ubicado en la Provincia de Entre Ríos –Departamento Paraná- Municipio de Paraná, Area Urbana, Distrito U.R.T., Grupo N° 72, Manzana N° 1 y que consta de una superficie de 1549,98 m2., resultante de la mensura a realizarse dentro de los siguientes vértices:

Lote N° 4 Vértice 12: 168° 16' 12-18 N-E 22° 15' -36,90 m. Vértice 18: 11° 44' 18-19 S-O 10° 31'- 143,66 m. Vértice 19: 183° 26' 19-20 S-O 7° 05'- 80,65 m. Vértice 20: 91° 31' 20-21 N-O 84° 26' 7,50 m. Vértice 21: 88° 29' 21-23 N-E 7° 05' -81,17 m. Vértice 23: 176° 34' 23-12 N-E 10° 31'- 107,75 m, de acuerdo a la documentación administrativa y técnica obrante en Expediente N° 13.127/2015-9293-8.

Art. 2°: El ofrecimiento se formaliza con cargo de ser destinada al uso público como calle pública y en caso de incumplimiento, la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado Provincial.

Art. 3°: El Departamento Ejecutivo, a través de Escribanía Municipal -ó quien resulte competente- deberá realizar todos los actos necesarios para perfeccionar la donación.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2015

Gastón Walter Grand
Presidente H. Concejo Deliberante
Pedro Antonio Raiteri
Secretario H. Concejo Deliberante

Paraná, 25 de Enero de 2016.-

En virtud de haber transcurrido el plazo establecido en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley Orgánica de los Municipios N° 10027 y modificatoria N° 10082; promúlgase automáticamente la presente Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 30 de noviembre de 2015; la que queda registrada bajo el N° 9370.

— — —

ORDENANZA Nº 9372

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Paraná, 2015, en el Bicentenario de la Liga de los Pueblos Libres"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Denominación.

Denomínese "Clubes de Música en vivo y artes", a aquellos establecimientos cuya actividad principal sea la programación y producción de conciertos y espectáculos musicales en vivo en cualquiera de sus géneros.

La actividad a desarrollarse en estos establecimientos será de interés cultural. Cuando se trate de espectáculos realizados por artistas locales, estará exenta del pago del Derecho de Espectáculos Públicos.

Art. 2°: Compatibilidades.

Usos compatibles. Podrán habilitarse como actividades compatibles al uso "Club de Música en vivo y Artes" los siguientes usos:

Podrán establecerse en galerías de arte, salones de exposiciones, de conferencias, centros culturales, institutos de enseñanza, locales de venta de objetos relacionados con las industrias culturales y todo establecimiento que sea utilizado como manifestación de arte y/o cultura. Por lo tanto, dichos usos pueden coexistir en un mismo edificio o predio y estar comunicados, siempre que el reglamento de copropiedad del mismo así lo permita.

Los rubros compatibles deberán ajustarse a las normativas vigentes para cada actividad.

Art. 3°: Actividad Accesoria

Actividad accesoria: Podrán vender discos, videos y otros medios de reproducción audiovisual, libros, revistas, ropa y demás artículos

vinculados a la actividad cultural que se lleva a cabo en el local; siempre que se cumplimente con todos los permisos y/o habilitaciones requeridas por la normativa nacional, provincial y/o municipal, como así también la relativa a la materia impositiva.

Art. 4°: Deberán ajustarse a las reglamentaciones en vigencia, tanto en su aspecto constructivo como de instalaciones, debiendo sin perjuicio de ello cumplir con las siguientes exigencias:

a) Capacidad: La capacidad máxima del establecimiento no podrá superar los 200 espectadores. El cálculo de capacidad máxima admitida será de hasta dos (2) personas /m2, exceptuando para el cálculo, sectores de ingreso y egreso, pasillos de circulación, sectores de trabajo y de servicios.

b) Horario de funcionamiento: Los horarios en los cuales estará permitida la programación musical serán los siguientes: los días lunes, martes y miércoles hasta las 23:00 horas, jueves hasta la 1:00 hora del día siguiente; los días domingos hasta las 00:00 horas; los días viernes, sábados y víspera de feriado el horario se extenderá hasta las 3:00 horas del día siguiente. Culminado el espectáculo musical, podrán seguir funcionando como bar.

c) Planos: Deben ser presentados conforme a lo dispuesto en las normas de Habilitaciones y Verificaciones y deben consignar además: el salón principal, el mobiliario de uso habitual, la capacidad total de espectadores del establecimiento y los medios de salida.

d) Mesas y Sillas/ Mobiliario de Sala: Las mesas y sillas serán distribuidas al arbitrio de la empresa, con la condición de que existan pasillos libres de 1 metro de ancho como mínimo, quedando prohibida la colocación de objetos que impidan el libre tránsito. La obligatoriedad de disponer para cada función las mesas y sillas móviles, cumplimentando el ancho de pasillos y la reserva de espacios para discapacitados, recaerá sobre el responsable de la sala y deberá ajustarse a lo exigido por las normas de edificación y urbanización vigentes.

e) Escenario: El escenario puede ser fijo o movible y deberá estar aprobado por un profesional responsable por intermedio de nota avalado por su Colegio respectivo.

f) Vestuarios o Guardarropas: No será obligatoria la existencia de dicho servicio, para el funcionamiento de la actividad. En el caso de contar con los mismos, deberán cumplir con las características constructivas exigidas por las normas de edificación y urbanización vigentes.

g) Ancho de pasillos y Medios de Egreso: Se respetará lo establecido por las normas de edificación y urbanización vigentes.

h) Ventilación e iluminación de los locales: Se ajustará a lo normado según por las normas de edificación y urbanización vigentes.

i) Instalaciones Complementarias: Toda instalación complementaria, como ser: calefacción, clima artificial o cualquier otra, se ajustará a la disposición general vigente que corresponda.

j) Instalación eléctrica: Se debe ajustar a las normas generales prescriptas por las normas de edificación y urbanización vigentes. A los efectos de certificar la instalación, se deberá presentar una nota firmada por profesional responsable, por la que se garantiza el cumplimiento de las normas mencionadas.

Los circuitos deben partir de un tablero general ubicado en un lugar de fácil acceso para su control. La iluminación de la sala, salidas y locales de salubridad se debe hacer por lo menos con dos circuitos eléctricos y las llaves térmicas correspondientes.

k) Sistema de luces y/o sonido: Los mencionados establecimientos deberán contar con la infraestructura básica de equipamiento técnico y de personal requerido para su adecuado funcionamiento. Puede funcionar en cualquier ubicación del local siempre que no obstruya la libre trayectoria de salida. En caso de funcionar desde una cabina, ésta no podrá ser de material combustible y a los efectos de iluminación y ventilación deberá cumplir con las condiciones requeridas por las normas de edificación y urbanización vigentes.

l) Prevenciones contra incendio: Deberá poseer cuatro matafuegos ABC ubicados dos en la entrada, dos al costado del escenario y un extinguidor de anhídrido carbónico de 3,5 Kg. de capacidad en la cabina de luz y sonido, y uno más por piso o cada 200 m2 de superficie.

Queda prohibida la colocación de elementos decorativos que sean de rápida combustión.

m) Plan de evacuación: Se deberán ubicar en lugares visibles del predio, planos del lugar con la información contenida en un plan de evacuación realizado por un profesional competente, indicando las medidas tendientes a lograr una eventual evacuación en caso de producirse una emergencia, informando los medios de salida para cada sector, trayectoria hacia los mismos y servicios sanitarios habilitados, realizado por un Ingeniero en Seguridad e Higiene de acuerdo a lo normado.

n) Primeros Auxilios: Se contará con un botiquín para primeros auxilios, que se ajuste a la normativa vigente.

Art. 5°: Acceso al establecimiento.

Para el acceso a los establecimientos podrá pautarse el cobro de entradas. Los músicos solistas o grupos musicales que sean contratados por los establecimientos deben participar por lo menos en un setenta por ciento (70%) de los ingresos netos de boletería, entendiéndose por tales los que resulten de deducir los derechos de autor y otros gravámenes que recaigan sobre las localidades.

Art. 6°: Actividad bailable.

Queda permitida la actividad bailable en los establecimientos de referencia mientras se produzca el espectáculo en vivo.

Art. 7°: Menores y venta de alcohol:

Para los supuestos en los cuales exista expendio de bebidas alcohólicas, sólo se permitirá la entrada a menores de edad con el acompañamiento de un mayor responsable. En el caso de no existir expendio de bebidas alcohólicas, podrán concurrir los menores de edad mayor de catorce (14) años por sí mismos, y los menores de catorce (14) años con el acompañamiento de un mayor responsable. El propietario del lugar y/u organizador del evento, dispondrá los medios conducentes y necesarios que se cumpla con la normativa vigente, respecto de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años de edad.

Art. 8°: Ruidos molestos

Para obtener la habilitación de funcionamiento, los Clubes de Música en Vivo deberán contar con las obras de insonorización adecuadas que deberán ser certificadas por profesional competente en la materia. La determinación de las obras necesarias para impedir la producción de ruidos molestos, serán las que indique el procedimiento previsto en la Norma IRAM 4062/84 y todas sus modificatorias. En el caso de tener denuncias de vecinos justificadas según la normativa vigente en impacto ambiental, se suspenderá el desarrollo de la actividad hasta tanto se realicen las obras de insonorización.

Art. 9°: Cantidad mínima de espectáculos.

Los Clubes de Música en Vivo deberán garantizar un mínimo de ocho (8) espectáculos mensuales para artistas locales, a realizar entre los días jueves y sábados.

Art. 10°: Espacio de guardado.

El establecimiento deberá contar con un espacio físico que los artistas utilizarán para depósito de instrumentos musicales y efectos personales.

Art. 11°: Expendio de preservativos.

Se deberá asegurar la provisión de preservativos en máquinas expendedoras ubicadas en los baños de hombres y mujeres. En caso de no poseer máquinas expendedoras se debe expender preservativos en la caja, boletería o administración del lugar y se debe fijar un cartel claramente visible en los baños de hombres y mujeres donde indique el lugar en que se venden los preservativos dentro del local.

Art. 12°: Proyecciones audiovisuales y multimedia.

Se admitirán proyecciones audiovisuales y multimedia cuando sean complementarias o formen parte del espectáculo que se presente "en vivo". La proyección podrá efectuarse desde la cabina de luces y/o sonido o desde la sala, siempre y cuando no obstruya los medios de egreso.

Art. 13°: El Departamento Ejecutivo, por sí o por los órganos de aplicación que él determine, tiene a su cargo la obligación de exigir el cumplimiento de este Código.

Art. 14°: Comisión Asesora y de Evaluación. Créase por la presente Ordenanza una Comisión Asesora y de Evaluación integrada con los siguientes miembros:

-Uno (1) designado por la Secretaría de Cultura.

-Uno (1) designado por la Subsecretaría de Habilitaciones, Concesiones y Uso de Espacios Públicos.

-Dos (2) designados por una Asociación Civil sin fines de lucro de Músicos Independientes a propuesta del Honorable Concejo Deliberante.

Uno (1) designado por la Escuela de Música, Danza y Teatro. En cada caso se designará un suplente. Tendrá las siguientes funciones: Evaluar la aplicación de esta Ordenanza y propiciar su reforma cuando lo considere necesario o conveniente. Expedirse asesorando en cualquier caso o cuestión a pedido del Departamento Ejecutivo o Concejo Deliberante. La Comisión se reúne válidamente con la presencia de tres de sus integrantes y se expide por el voto de la mayoría simple de los presentes.

La Comisión creada en el punto anterior atenderá cuestiones que surgieran no previstas en la presente y asesorará al Honorable Concejo Deliberante en potenciales medidas de excepción que resulten necesarias, siendo sólo el Honorable Concejo Deliberante quien pueda determinarlas por medio de una Ordenanza específica.

El incumplimiento de lo establecido en el Art. 9, implicará la revisión administrativa de la habilitación oportunamente otorgada. El Municipio promoverá y facilitará la reconversión de los locales existentes a la categoría correspondiente.

Art. 15°: Cláusula transitoria. Durante los primeros 6 meses de funcionamiento de los Clubes de Música en Vivo, lo previsto en el artículo que establece la cantidad mínima de recitales mensuales, no será de cumplimiento obligatorio. Este plazo se computará desde la fecha de apertura del local.

Art. 16°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a dictar las normas complementarias o reglamentación que considere pertinente para su cumplimiento.

Art. 17°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2015

Gastón Walter Grand
Presidente H. Concejo Deliberante
Pedro Antonio Raiteri
Secretario H. Concejo Deliberante

Paraná, 29 de Enero de 2016.-

En virtud de haber transcurrido el plazo establecido en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley Orgánica de los Municipios N° 10027 y modificatoria N° 10082; promúlgase automáticamente la presente Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 30 de noviembre de 2015; la que queda registrada bajo el N° 9372.

F. 500-00000408 (O.P. 15270) 1 v./17.2.16

Balance 2015 - BERSA

Bajar Anexo

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6, de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Cozza Filomena Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15108, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de FILOMENA ELENA COZZA, MI 5.371.946, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 4 de junio de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de febrero de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00003297 3 v./18.2.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Cabrera Sánchez Jaime s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18125, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JAIME CABRERA SANCHEZ, MI N° 5.910.548, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13.7.2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de octubre de 2015 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00003300 3 v./19.2.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Restano Luisa Susana y Haller Odilia Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18857, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUISA SUSANA RESTANO, MI N° 1.500.511 y ODILIA LUISA HALLER, MI N° 5.367.125, fallecidas en Paraná en fecha 9.8.1987 y 7.11.2013, respectivamente, vecinas que fueron del Dpto. Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de diciembre de 2015 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00003301 3 v./19.2.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Benmelej Yontob s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18572, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de YONTOB BENMELEJ, MI N° 5.908.200, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 9.10.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de diciembre de 2015 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00003311 3 v./19.2.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Silguero Verónica Daniela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16707, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de VERONICA DANIELA SILGUERO, MI 26.564.083, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 6 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de diciembre de 2015 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00003312 3 v./19.2.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Viera Marcelo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17439, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARCELO JOSE VIERA, MI 22.133.354, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24.11.2005. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de diciembre de 2015 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00003317 3 v./19.2.16

— — —

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón (ER); a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria suplente, en autos caratulados "Forclaz Nibya Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13077, año 2015, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña FORCLAZ NIBYA JULIA, DNI N° 1.208.330, vecina que fue de esta ciudad de Colón (ER); y fallecida en Colón (ER); el 26 de setiembre de 2015, a los 83 años de edad, para que en el plazo de diez días lo acrediten. Publíquese por tres días.

Colón, 2 de febrero de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003305 3 v./19.2.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, interino, Secretaría a cargo de la Dra. María Agustina Loker, cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR VICTOR LASCURAIN, MI 5.809.816, fallecido en la ciudad de Concordia, el día 2 de diciembre de 2015, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley, en el juicio sucesorio "Lascurain Héctor Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7370. Publíquese por tres días.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena:" Concordia, 21 de diciembre de 2015. Visto: ... Resuelvo: 1)... 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Víctor Lascurain, MI 5.809.816, vecino que fuera de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4)... 5)... 6)... 7)... 8)... 9)... 10)... A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 2 de febrero de 2016 – **M. Agustina Loker,** secretaria.

F.C.S. 502-00003299 3 v./19.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo, en calidad de interino del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. María Agustina Loker, en los autos caratulados "Slukwa Susana Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7358, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña SUSANA GRACIELA SLUKWA, DU N° 10.487.624 (CUIT 27-10487624-8), argentina nativa, de estado civil casada en únicas nupcias con Enrique Arnoldo Vaustat, fallecida ab intestato, en la ciudad de Concordia, el día 3 de noviembre de 2015, domiciliada al momento de su fallecimiento en calle Avda. Las Heras N° 1024, de la ciudad de Concordia, debiendo acreditar su derecho en el plazo señalado, bajo apercibimiento de ley.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 22 de diciembre de 2015. Visto: ... Resuelvo: ... 2) Tener por presentado a Enrique Arnoldo Vaustat, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo Juan Gaboiud, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Susana Graciela Slukwa, vecina que fuera de esta ciudad. 4) Mandar publicar edictos, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5) Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6) Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7) Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, de la iniciación del presente universal, a los fines establecidos por el Art. 298 de la Ley 10.097. Fdo. Gabriel Belén, Juez en lo Civil y Comercial interino".

M. Agustina Loker, secretaria.

F.C.S. 502-00003304 3 v./19.2.16

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Stivanello Alfredo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12808/15, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALFREDO RAMON STIVANELLO, DNI N° 5.813.027, fallecido el día 15.8.2015, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 27 de octubre de 2015... Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato, de Alfredo Ramón Stivanello, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER), en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, especialmente a Rogelio Pedro Stivanello, Rafael Ernesto Stivanello, José Antonio Stivanello, Adelio Jorge Stivanello y Rodolfo Claudino Stivanello, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 27 de octubre de 2015 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00003287 3 v./18.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Medina Timoteo Virginio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12801/15, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes

dejados por TIMOTEO VIRGINIO MEDINA, DNI N° 1.177.200, fallecido el día 26 de febrero de 2005, en Federal, vecino que fuera de la ciudad de Los Conquistadores. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de octubre de 2015... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... facultándose al Dr. Emanuel Antonio Colombo y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 26 de octubre de 2015 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00003288 3 v./18.2.16

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Betiana Gisela Céparo, Juez subrogante, Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra G. Brest, secretaria subrogante, en las actuaciones caratuladas "Yañez Bruno Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 1744, del año 2015, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante BRUNO EDUARDO YAÑEZ, DNI N° 34.972.811, fallecido el día 13.9.2015, en la ciudad de Chajarí (ER), vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro de los diez días lo acrediten. Publíquese por tres veces.

San José de Feliciano, 17 de diciembre de 2015 – **Graciela A. Brest,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00003275 3 v./18.2.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Gutiérrez Cecilia Belén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4632, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CECILIA BELEN GUTIERREZ, vecina que fuera de Crucesitas Tercera, fallecida en Lucas González, en fecha 21.7.2003. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 1 de febrero de 2016 – **Silvina Díaz Ortiz,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00003309 3 v./19.2.16

— — —

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Schneider Armando Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4633, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ARMANDO HUGO SCHNEIDER, vecino que fuera de Lucas González, fallecido en Paraná, en fecha 14.4.2014. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 30 de diciembre de 2015 – **Mercedes S.O. de Sánchez,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00003310 3 v./19.2.16

— — —

SAN SALVADOR

Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretario interino Dr. José María Ferreyra, autos "Troche María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1852, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña TROCHE MARIA ELENA, DNI 16.843.374, argentina, vecina que fue de ciudad de General Campos, Dpto. San Salvador (ER), y que falleciera el día 25 de octubre de 2015, en la ciudad de General Campos, todo ello bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días.

San Salvador, 2 de febrero de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario int.

F.C.S. 502-00003306 3 v./19.2.16

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Raúl Alberto Del Valle, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, cita y emplaza por diez (10) días, a herederos y acreedores de don VICTORIO RAMON DOTTA, LE N° 5.916.831, fallecido el día 13 de abril de 2015, siendo su último domicilio en Suburbios Norte de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Dotta Victorio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12445, año 2015, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 17 de diciembre de 2015 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00003303 3 v./19.2.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Marta Sofía s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 22375, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARTA SOFIA PEREZ, DNI N° 12.619.945, vecina/o que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en la ciudad de María Grande, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 17.9.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de diciembre de 2015 – **Alejandra Maroevich,** secretaria.

F.C.S. 502-00003320 1 v./18.2.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Milocco Poema s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 22403, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de POEMA MILOCCO, DNI N° 03.198.551, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 30.1.2014. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de febrero de 2016 – **Juliana Maria Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 502-00003333 1 v./18.2.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría a cargo de la Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, en los autos caratulados "Lovera Delia Raquel, Dalmasso Florentino Arturo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17754, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FLORENTINO ARTURO DALMASSO, DNI M 5.908.144, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 9 de diciembre de 2010. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00003334 1 v./18.2.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Schneider Matilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 22279, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MATILDE SCHNEIDER, DNI N° 5.376.489, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Crespo (ER), en fecha 1.11.2013. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de octubre de 2015 – **Alejandra Maroevich,** secretaria.

F.C.S. 502-00003336 1 v./18.2.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Candia Víctor Cipriano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18268, cita y emplaza por el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de CANDIA VICTOR CIPRIANO, MI N° 5.925.413, fallecido en Santa Elena, el 22 de agosto de 2000, vecino que fuera del Dpto. de La Paz (ER). Publíquese por un día.

Paraná, 4 de febrero de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00003339 1 v./18.2.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Céspedes Liborio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17466, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de LIBORIO ALBERTO CESPEDES, MI 5.934.371, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26.5.2004. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de febrero de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00003344 3 v./22.2.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Franco Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16709, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CARMEN FRANCO, MI 2.620.718, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00003350 3 v./22.2.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6, de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ríos Antonio Nazario y Ortiz Dionisia Adela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15106, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ANTONIO NAZARIO RIOS, MI 2.027.403 y DIONISIA ADELA ORTIZ, MI

2.807.200, vecinos que fueran del Dpto. Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 12 de marzo de 1973 y 30 de abril de 1987, respectivamente. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00003353 3 v./22.2.16

— — —

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de esta ciudad, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de la suscripta, en autos "Cipriani Edien Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18313, cita y emplaza por treinta (30) días, continuos contados a partir del día siguiente de la última publicación, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don EDIEN LUIS CIPRIANI, DNI N° 5.908.413, vecino de Paraná, fallecido el 17 de setiembre de 2015, en Paraná.

Paraná, 5 de febrero de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00003355 1 v./18.2.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho, Secretaría única de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en los autos caratulados "Molinares Irma Gerarda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12533-2015, cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña IRMA GERARDA MOLINARES, argentina, viuda, LC N° 5.026.660, vecina que fue de esta ciudad, quien falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 5 de junio de 2015.

Colón, noviembre de 2015 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003346 3 v./22.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho, Secretaría única de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en los autos caratulados "Carnemolla Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12560-2015, cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO CARNEMOLLA, argentino, casado, DNI N° 5.799.941, vecino que fue de esta ciudad, quien falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 17 de julio de 2014.

Colón, 15 de diciembre de 2015 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003347 3 v./22.2.16

— — —

CONCORDIA

En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Arrijuria Abel Alfredo s/ Sucesión ab intestato", Expte. N° 7341, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez interino, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. María Agustina Loker, secretaria suplente, se cita por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABEL ALFREDO ARRIJURIA, MI M5.803.365, hijo de Norberto Arrijuria y María Elena Hafliger, quien tuviera su último domicilio en calle Diamante N° 805, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y falleciera el día 3.5.2015, en la ciudad de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de diciembre de 2015. Visto: ... Resuelvo: 1) Tener por presentados a Juana María Rodríguez, Rubén Alfredo, María Adelia, Andrea Cristina y Gabriela Delfina Arrijuria, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Analía Monti, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Abel Alfredo Arrijuria, DNI N° M 5.803.365, vecino que fuera de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4) Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5) Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6) Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, de la iniciación del presente universal, a los fines establecidos por el Art. 298 de la Ley 10.097. 7) Certificar las fotocopias acompañadas y hacer entrega de la Libreta de Familia al presentante, bajo debida constancia de autos. 8) Tener presente lo manifestado al Capítulo IV, del escrito que antecede. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Gabriel Belén, Juez". Publíquese por tres días.

M. Agustina Loker, secretaria.

F.C.S. 502-00003348 3 v./22.2.16

— — —

En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Valdez Liria s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 7612, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, con competencia en Materia Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Silvia Flores de Quevedo, Jueza, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Alejandra Gabriela Alegre, secretaria suplente, se cita por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIRIA VALDEZ, DNI N° 3.556.516, hija de Rito Valdez y Saturnina Merentiel, quien tuviera su último domicilio en calle Moullins 969, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y falleciera el día 2.7.2015, en la ciudad de Buenos Aires.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de diciembre de 2015. Visto: Los presentes autos "Valdez Liria s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 7612, venidos a despacho para resolver y Considerando: ... Resuelvo: 1) Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, la sumaria información producida y por ende declarar que el último domicilio de la causante Liria Valdez, fue en esta ciudad, en consecuencia, declarar la competencia de este Juzgado para tramitar el presente. 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Liria Valdez, vecina que fuera de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4) Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5) Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6) Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197, Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 4 de febrero de 2016 – **Alejandra G. Alegre,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003349 3 v./22.2.16

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Guerrico José Fernando s/ Sucesorio ab intestato (hoy Guerrico José Fernando y Fabrello Nélida Isabel s/ Sucesorios ab intestato))", Expte. N° 4010/15, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de NELIDA ISABEL FABRELLO, MI N° 5.715.727, con último domicilio en calle Sarmiento N° 2849, de la ciudad de Chajarí, fallecida en fecha 18.19.2015. Publíquese por tres días.

Chajarí, 10 de febrero de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00003340 3 v./22.2.16

— — —

FEDERAL

El Sr. Juez a cargo Dr. Omar Javier Ovando, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gallicchio Antonio y Sánchez Rosa Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17011, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ANTONIO GALLICCHIO, LE N° 5.918.326, argentino, casado, nacido en Distrito Banderas, hijo de Salvador Gallicchio, fallecido en Conscripto Bernardi, el 7 de marzo de 2003, vecino que fuera de Conscripto Bernardi; y b) ROSA ESTER SANCHEZ, DNI N° 14.646.357, argentina, viuda, nacida en Conscripto Bernardi, el 20 de febrero de 1962, y fallecida en Conscripto Bernardi, el 12 de abril de 2005, hija de Antolin Sánchez y Rosa Olga Clauser, vecina que fuera de Conscripto Bernardi. Publíquese por tres días.

Federal, 2 de febrero de 2016 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00003325 3 v./22.2.16

— — —

El Sr. Juez a cargo Dr. Omar Javier Ovando, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ledesma Angela y Valiente Ramón María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16888, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de: a) doña ANGELA LEDESMA, LC N° 0.730.257, argentina, viuda, nacida en Entre Ríos el 31 de mayo de 1920 y fallecida en Federal, el 12 de marzo de 2005, hija de Eugenio Ledesma y Ramona Monje, vecina que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Cepeda N° 715; y b) don RAMON MARIA VALIENTE, MI N° 11044, uruguayo, casado, nacido en República Oriental del Uruguay, el 18 de enero de 1911, y fallecido en Federal, el 22 de agosto de 2000, hijo de Ramón Benito León Valiente y María Inocensia Ciri o Siri, vecino que fuera de Colonia Federal. Publíquese por tres días.

Federal, 14 de diciembre de 2015 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00003326 3 v./22.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, con Secretaría única, en los autos caratulados "Exner Gertrudis s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 16946, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GERTRUDIS EXNER, DNI N° 0.731.145, cuyo último domicilio fue el de calle Hernán Cuneo s/n, de Federal, Dpto. Federal, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Federal el 10 de agosto de 1999. Publíquese por tres días.

Federal, 26 de noviembre de 2015 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00003338 3 v./22.2.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera

Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, a cargo del despacho, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Mensegüe Virginia Elena Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5978, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado VIRGINIA ELENA ELVIRA MENSEGÜE, DNI 4.693.512, fallecida el día 4 de agosto de 2011, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de febrero de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00003337 3 v./22.2.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, a cargo del despacho, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Pont Miguel Angel Segundo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5931, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado MIGUEL ANGEL SECUNDO PONT, MI 5.867.082, fallecido el día 29 de junio de 2015, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2015 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00003343 3 v./22.2.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, en los autos caratulados "Gómez Pedro, Hernández María y Gómez Isidora Florencia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6876, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes el Sr. GOMEZ PEDRO, MI 1.935.917, vecino que fuere de Colonia Elía, Dpto. Potrero de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 16 de junio de 1967; la Sra. MARIA HERNANDEZ, MI 6.372.620, vecina que fuere de Colonia Elía, Dpto. Potrero de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 18 de agosto de 1979; y/o de la Sra. GOMEZ ISIDORA FLORENCIA, DNI 5.069.716, vecina que fuere de Colonia Elía, Dpto. Potrero de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 27 de junio de 2005, siendo el último domicilio de los causantes en Colonia Elía, Dpto. Potrero de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

C. del Uruguay, 16 de octubre de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

F.C.S. 502-00003319 3 v./22.2.16

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaría única a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Herrera Mario Martín, Guinsel Laura Virginia, Herrera Malena y Herrera Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7854, año 2016, cita y emplaza por el término de diez días, a partir de la publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don MARIO MARTIN HERRERA, argentino, casado, DNI N° 24.202.684, de 40 años de edad, domiciliado en C. del Uruguay, Dpto. Uruguay, fallecido el día 16 de enero de 2016, ocurrido en Ruta 3 Km. 333, jurisdicción de la localidad El Porvenir (República Oriental del Uruguay); doña LAURA VIRGINIA GUINSEL, argentina, casada, DNI N° 26.019.031, de 38 años de edad, domiciliada en C. del Uruguay, Dpto. Uruguay, fallecida el día 16 de enero de 2016, ocurrido en Ruta 3 Km. 333, jurisdicción de la localidad El Porvenir (República Oriental del Uruguay); doña MALENA HERRERA, argentina, soltera, DNI N° 44.555.227, de 13 años de edad, domiciliada en C. del Uruguay, Dpto. Uruguay, fallecida el día 16 de enero de 2016, ocurrido en Ruta 3 Km. 333, jurisdicción de la localidad El Porvenir (República Oriental del Uruguay); y doña ANTONIA HERRERA, argentina, soltera, DNI N° 47.982.016, de 8 años de edad, domiciliada en C. del Uruguay, Dpto. Uruguay, fallecida el día 16 de enero de 2016, ocurrido en Ruta 3 Km. 333, jurisdicción de la localidad El Porvenir (República Oriental del Uruguay); para que se presenten con la prueba que lo acredite.

C. del Uruguay, 11 de febrero de 2016 – **Fabiana M. Hilgert**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00003345 1 v./18.2.16

— — —

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Villaguay (ER), a cargo del Dr. Juan José Marcolini, Secretaría única a cargo de la Dra. Carla Gottfried, en los autos caratulados "Guichard Abel s/ Sucesorio", Expte. N° 3815, año 2014, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores del causante don GUICHARD ABEL, DNI N° 5.805.232, fallecido en fecha 28 de junio de 2001, de último domicilio en la ciudad de Villaguay (ER). Publíquese por tres días.

Villaguay, 22 de diciembre de 2015 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00003351 3 v./22.2.16

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a ERNESTO MOREYRA

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5023/15, caratulado "Moreyra Ernesto s/ Lesiones leves calificadas", se cita y emplaza a ERNESTO MOREYRA, de 31 años, estado civil soltero, profesión jornalero, último domicilio conocido en calle Barrio El Silencio, Camba Paso, a una cuadra del Centro de Atención Comunitaria, Concordia, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 10 de febrero de 2016. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Ernesto Moreyra, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que. Dispongo: 1) Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 10 de febrero de 2016 – **Daniela Montangie,** secretaria.

12840 5 v./23.2.16

— — —

a JULIO FRANCISCO ESCALANTE

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1727/14, caratulado "Escalante Julio Francisco s/ Lesiones leves amenazas", se cita y emplaza a JULIO FRANCISCO ESCALANTE, de 44 años, Documento Nacional Identidad 21.367.106, estado civil casado, profesión albañil, nacido el día 11.1.1970, en la ciudad de Yapeyú, Provincia de Corrientes, último domicilio conocido en calle Moulins N° 1317, Concordia, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 10 de febrero de 2016. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Julio Francisco Escalante, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que dispongo: 1) Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 10 de febrero de 2016 – **Daniela Montangie,** secretaria.

12841 5 v./23.2.16

— — —

a CLAUDIO RAMON ZAPATA

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1039/15, caratulado "Zapata Claudio Ramón s/ Desobediencia", se cita y emplaza a CLAUDIO RAMON ZAPATA, de 41 años, Documento Nacional Identidad 23.907.313, estado civil casado, profesión jornalero, nacido el día 10.4.1974, en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Lieberman y 58, B° Villa Cresto, Concordia, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 10 de febrero de 2016. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Claudio Ramón Zapata, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que. Dispongo: 1) Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 10 de febrero de 2016 – **Daniela Montangie,** secretaria.

12842 5 v./23.2.16

— — —

a ENZO DANIEL CABRAL

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5550/14, caratulado "Cabral Enzo Daniel y Balbuena Joaquín Andrés s/ Hurto", se cita y emplaza a ENZO DANIEL CABRAL, de 18 años, Documento Nacional Identidad 39.033.004, estado civil soltero, profesión estudiante, nacido el día 24.7.1995, en la ciudad de Concordia (ER), último domicilio conocido en calle Echagüe y Lucas González, Concordia (ER), para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 10 de febrero de 2016. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Enzo Daniel Cabral, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que. Dispongo: 1) Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 10 de febrero de 2016 – **Daniela Montangie,** secretaria.

12843 5 v./23.2.16

FEDERACION

a SEBASTIAN EMILIO INFANZON y otra

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a SEBASTIAN EMILIO INFANZON, DNI Nº 27.151.464 y CINTIA ADIN ABASTO, DNI Nº 32.024.563, con último domicilio denunciado en calle Matienzo 515, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, CP 1878, y a RAUL EMILIO INFANZON, DNI Nº 7.788.271, con último domicilio denunciado en calle Padre Bruzzone Nº 367, localidad de Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245, de esta ciudad, en fecha 15 de marzo de 2016, a las 9, 9.30 y 10 horas, respectivamente, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado "Infanzon Sebastián Emilio, Infanzon Raúl Emilio y Adin Abasto Cintia s/ Estafa", Nº 7041 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañados por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 2 de febrero de 2016... Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos a los imputados Sebastián Emilio Infanzon, DNI Nº 27.151.464 y Cintia Adin Abasto, DNI Nº 32.024.562, con último domicilio denunciado en calle Matienzo 515 de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, CP 1878 y a Raúl Emilio Infanzon, DNI Nº 7.788.271, con último domicilio denunciado en calle Padre Bruzzone Nº 367, localidad de Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, de los que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezcan ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 15 de marzo de 2016, a las 9, 9.30 y 10 horas, respectivamente, a fin de que presten declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañados por su abogado defensor, en su defecto se les designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes".

Federación, 2 de febrero de 2016 – **Francisco Rafael Ledesma,** Agente Fiscal.

12836 5 v./18.2.16

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a SERGIO ENRIQUE ZANOTTA

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Transición N° 3, de esta ciudad, Dr. Gustavo Maldonado, se cita y emplaza a SERGIO ENRIQUE ZANOTTA, DNI 14.367.405, último domicilio conocido en Barrio Mosconi Nuevo, manzana 14, casa 8, calle Buchard de Paraná y/o El Palenque N° 2436, de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Secretaría del Juzgado a su cargo, a proponer abogado defensor y prestar declaración indagatoria, en la causa N° 49806, caratulada "Zanotta Sergio Enrique s/ Incumplimiento judicial (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar)", y bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 15 de febrero de 2016. Atento constancias que anteceden, y estado de las presentes actuaciones, cítese por edicto, Art. 154 del CPP a Sergio Enrique Zanotta, a fin de prestar declaración indagatoria en autos y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Gustavo Maldonado, Juez de Transición. Ante mí: Román Sainte Marie, secretario".

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **G. Román Sainte Marie,** secretario de Transición.

12844 5 v./24.2.16

— — —

a SERGIO SANDRO GIMENEZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, de Ejecuciones, de esta capital, a cargo de la Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 1, de la Dra. Romina Otaño, en los autos caratulados "Banco Santander Rio SA c/ Giménez Sergio Sandro s/ Monitorio Ejecutivo", N° 37921, inicio 29.4.2015, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. SERGIO SANDRO GIMENEZ, con último domicilio en calle Los Tilos N° 1901, de la ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 26 de noviembre de 2015 – **Romina Otaño**, secretaria.

F.C.S. 502-00003354 1 v./18.2.16

REMATE

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

Por Alberto Fiorenza

Matr. 578

Dos inmuebles frente a Autopista 14

Estación de Servicio, Comedor y locales anexos Gualeguaychú

El Juzgado Laboral Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Agustín Dellazuana, Secretaría a cargo de la Dra. Carina G. Denis de Gómez, en el expediente "Mendoza Roque Omar c/ Casenave Oscar Ernesto y otro - Ejecución de honorarios", Expte. Nº 4551, comunica por tres veces que el martillero Alberto Fiorenza, matrícula 578, rematará el día 4 de marzo del 2016 a las 10 horas, o el día siguiente hábil si este resultará feriado o inhábil en del Juzgado sito en calle Rivadavia 526, en la Sala de Audiencia, de la ciudad de Gualeguaychú y ante el actuario, los siguientes bienes inmuebles:

1) Matrícula del registro de la propiedad inmueble 111.551, plano de mensura 42.403, de una superficie de 3.000 m2 y 2) Matrícula del Registro de la Propiedad Inmueble 100.348, plano de mensura 27.272, de una superficie de 7.230m2.

Ambas fracciones linderas lo que totaliza 170 metros frente a autopista Nacional 14 por 65 metros de fondo, lo que surge de los planos de mensura y posee la construcción de una estación de servicio, comedor y varios locales dependencias de anexos.

Condiciones de venta: La venta es con la base de $ 6.378 (pesos seis mil trescientos setenta y ocho), al contado y al mejor postor, debiendo el comprador abonar en el acto del remate el 10% (diez por ciento) de la compra con mas el 4% (cuatro por ciento) de honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y el importe correspondiente al impuesto provincial a la subasta del 2,3%.

Dentro de los quince días, Se deja establecido que tratándose de varios inmuebles y conforme al Art. 559 del CPCC, por remisión expresa del Art 106 del C.P.L, la subasta será progresiva y se suspenderá cuando se alcance el precio para cubrir el monto de la ejecución, intereses y costas, se prescindirá de la media hora de costumbre para la conclusión de la subasta.

Los bienes se encuentran ocupados y se entregarán en el estado que se encuentran, no admitiéndose reclamo posterior alguno a la subasta. Los informes de dominio y ATER se encuentran agregados al expediente donde podrá ser revisado por los interesados.

Las publicaciones se deberán realizar con una antelación mínima de 6 días hábiles a la fecha de subasta, según Reglamento Interno del los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, por informes y revisación dirigirse al domicilio del martillero de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 horas, calle Ituzaingo 1171 de Gualeguaychú o a los teléfonos 03446-424958-Cel 15639105. E-mail fiorenzaremates@hotmail.com - Pagina de Remates www. comper.org.ar

Gualeguaychú, 4 de febrero de 2016 – **Carina G. Denis de Gómez,** secretaria.

F.C.S. 502-00003302 3 v./19.2.16

REMATE

NUEVO

GUALEGUAYCHU

Por Alberto G. Rivas

Matr. 073

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, hace saber por dos días (2) que en los autos caratulados "Procura Antonio Andreonico c/ Etchegoyen Juan Carlos - Desalojo – Proceso monitorio", Expediente N° 1679 , ha designado al martillero público Alberto Gerardo Rivas, matrícula N° 073, CUIT N° 20-05878011-2 para que el día 10 marzo de 2016 a las 11 hs. o al día siguiente hábil sí este resultare feriado o inhábil a la misma hora proceda a ofrecer en pública Subasta y ante el actuario, en calle Saenz Peña N° 94, planta baja, de esta ciudad de Gualeguaychú, los siguientes bienes muebles que a continuación se detallan:

Lote 1) Cargador frontal sin motor, Marca Michigan.

Lote 2) Un Jeep plástico c/ cabina vidriado chasis y caja de cambio sin motor.

Lote 3) Carrocería c/ chasis de colectivo corto.-

Lote 4) Colectivo c/ chasis largo.

Lote 5) Paragolpes, diferenciales, tanques de nafta, carrocerías de autos, Chevrolet, Ford Falcon, Dodge, Fiat 147, carrocerías c/ marca ilegibles y objetos varios que no se detallan por su extensión.

Condiciones de venta: La venta será sin base, al contado y al mejor postor, el o los compradores deberán abonar en el acto del remate y dinero en efectivo el total del precio de compra con más el 10% de honorarios del martillero, los bienes se subastarán en el estado que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Los bienes serán exhibidos en calle Luciana Ríos N° 2260 de esta ciudad de Gualeguaychú, los días lunes, miércoles y viernes de las 16,30 hs a 19,30 hs previa consulta con el martillero. Se hace constar que el comprador deberá retirar las pertenencias dentro del plazo de 15 días de la fecha de la Subasta.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero sito en Bolívar 1140 y teléfono 03446-425380 y celular 15.630.655.

Gualeguaychú, 15 de febrero de 2016 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00003341 2 v./19.2.16

SENTENCIA

NUEVA

PARANA

En los autos Nº 2363, caratulado "López Juan Enrique s/ Homicidio simple", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Juan Enrique López.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone:" En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince... SENTENCIA: I) Declarar que JUAN ENRIQUE LOPEZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de homicidio simple y homicidio doblemente agravado por la condición de concubina de la víctima y por ser perpetrados por un hombre en contra de una mujer en grado de tentativa y en consecuencia condenarlo a la pena de catorce (14) años de prisión y accesorias legales, Art. 79, 80 incisos 1º y 11º, 42 y 12 del Código Penal. II) Mantener el estado de encierro preventivo, hasta tanto quede firme la presente sentencia... Fdo. Dr. Alejandro D. Gripo, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6".

El mencionado Juan Enrique López, es argentino, DNI Nº 33.056.920, soltero con dos hijos menores de edad, jornalero, nacido en la localidad de Viale el día 16.5.1987, de 28 años de edad, domiciliado en ejido Viale, hijo de Enrique Crispino López y de Teresa Michel.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación, es el doce de setiembre del año dos mil veintinueve (12.9.2029).

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12845 3 v./22.2.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 01/16

OBJETO: adquisición de dos camiones 0 Km.

PRESUPUESTO OFICIAL: un millón seiscientos mil pesos ($ 1.600.000).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 1 de marzo de 2016, a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F. 500-00000404 3 v./19.2.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 3/2016

OBJETO: Adquisición de 50.000 (cincuenta mil) bolsas de consorcio.

APERTURA: 9 de Marzo de 2016 a las 10 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 4/2016

OBJETO: Adquisición de 600 (seiscientos) colchones de 1 plaza.

APERTURA: 10 de Marzo de 2016 a las 10 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 5/2016

OBJETO: Adquisición de carpetas presentación, artículos de librería y resmas de hojas.

APERTURA: 10 de Marzo de 2016 a las 10:30 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00000407 (O.P. 15271) 3 v./19.2.16

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 05/2016
Segundo llamado

OBJETO: adquisición de un camión nuevo 0 km.

FECHA DE APERTURA: 2 de marzo de 2016. Hora. 11.00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.000.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F. 500-00000405 3 v./18.2.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES EMPLEADOS DE COMERCIO (AMUTEC)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados de la Asociación Mutual Trabajadores Empleados de Comercio (AMUTEC), a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30.3.2016, a las 10 horas en Alem 501, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Constitución de la asamblea y elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario de la mutual.

2 – Lectura y consideración del acta anterior.

3 – Lectura, tratamiento y consideración de la memoria.

4 – Tratamiento y consideración para su aprobación del balance general, ejercicio Nº 23 período 1.12.2014 al 30.11.2015, estado de recursos y gastos, anexos, informe de la comisión fiscalizadora y del contador certificante, todo ello correspondiente al balance cerrado el 30 de noviembre de 2015.

5 – Consideración de las cuotas y canones societarios de acuerdo a lo estipulado en el artículo Nº 19 del estatuto social.

6 – Remuneración de los directivos.

NOTA: si a la hora establecida en la convocatoria no se lograra el quórum establecido por el estatuto Art. 37, la asamblea sesionará treinta minutos después con el número de asociados presentes, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Paraná, febrero de 2016 – **Osvaldo D. Moreyra**, presidente; **José M.A. Marquez**, secretario.

F.C.S. 502-00003293 3 v./18.2.16

COLON

ASOCIACION DEPARTAMENTAL COLONENSE DE BASQUET
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Departamental Colonense de Básquet, llama a su Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día jueves 10 de marzo 2016, a las 21.30 horas, en 12 de Abril 187, de la ciudad de Colón, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Aprobar o modificar el inventario, balance y memoria de la comisión directiva ejercicio 2015, de lo actuado en el presente.

2 – Designar los miembros de la comisión directiva y revisores de cuentas.

3 – Considerar y resolver planteos de los clubes asociados (La Unión, Social La Armonía, Social y Deportivo San José y Club Atlético Villa Elisa). Confirmar participación, categorías y fechas del torneo asociativo año 2016.

Colón, 10 de febrero de 2016 – **Hugo López,** presidente; **Jorge Favre**, secretario.

F.C.S. 502-00003296 3 v./18.2.16

— — —

FEDERACION

ASOCIACION DEPORTIVA DE VETERANOS UNIDOS DE CHAJARI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Deportiva de Veteranos Unidos de Chajarí (ER), convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 3 de marzo de 2016, a las 20.30 horas, en D. Baloni 1630, Chajarí (ER), (Club Santa Rosa), donde se considerará el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 – Consideración de la documentación y estados contables requiriendo por las disposiciones legales en vigencia, correspondientes al ejercicio N° 2, cerrado el 31 de diciembre del 2015.

3 – Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 – Renovación del 50% de la comisión directiva, en cargos de presidente, secretario, tesoreros, dos vocales titulares y dos vocales suplentes.

5 – Elección de la comisión revisora de cuentas: tres cargos titulares y dos cargos suplentes.

6 – Reforma Art. 13 y 14 por vicios en la redacción y Art. 33 estatuto.

7 – Designación de asambleístas para la firma del acta.

Miguel Angel Ayala, presidente.

F.C.S. 502-00003298 3 v./19.2.16

— — —

C. DEL URUGUAY

SOCIEDAD DEPORTIVA BOCA JUNIORS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Sociedad Deportiva Boca Juniors, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de febrero de 2016, a las 20 horas, en las instalaciones de su sede social, sita en la localidad de Colonia Elía, Dpto. Uruguay (ER), de acuerdo al Art. N° 38, 40 y 41 de los estatutos sociales, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

2 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 – Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de recursos y gastos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.

4 – Designación de cinco socios para fiscalizar acto eleccionario.

5 – Elección de los miembros de la comisión directiva, por tiempo que indica el estatuto social, en Art. N° 15, a saber: un presidente, un

vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes.

6 – Elección de la comisión revisora de cuentas, compuesta por dos socios.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00003307 3 v./19.2.16

— — —

ASOCIACION PRO-ARTE AMIGOS DE LA MUSICA
Convocatoria

Conforme a lo establecido por los estatutos de la Asociación Pro-Arte Amigos de la Música, en sus Arts. XXIV y XXV, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 14 de marzo de 2016, a las 20 horas, en las instalaciones del Club Social de la ciudad de C. del Uruguay, sito en calle San Martín N° 735, de esta localidad. Orden del día:

1 – Lectura, consideración y aprobación de las memorias y balances generales, relativos al período correspondiente del año 2014 y al año 2015.

2 – Renovación total de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

María de las Mercedes Nadal, presidente; **Marta C. Bonifacino,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00003308 3 v./19.2.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SEGUI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 4 de marzo de 2016, a la 18 horas, en el local del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Seguí, ubicado en calle Entre Ríos Nº 764, de Seguí, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Tomar un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.

2 – Elección de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta juntamente con el presidente y secretaria.

3 – Lectura y consideración de la memoria y balance general cerrado el 31 de diciembre de 2015.

4 – Informe del señor presidente sobre el funcionamiento y proyectos a encarar por la institución.

5 – Renovación total de la comisión directiva por finalización de mandato de sus miembros.

Art. 19: Si la asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después, con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

NOTA: luego de cumplir con el orden del día, se tratarán temas varios y se recibirán planteos o sugerencias por parte de los asociados presentes.

Alberto Taborda, presidente; **Hilda Sione,** secretaria.

F.C.S. 502-00003314 2 v./19.2.16

— — —

CONGREGACION EVANGELICA DE CRESPO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores miembros de la Congregación Evangélica de Crespo a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 19 de marzo de 2016, a las 14 horas, en las instalaciones del templo, ubicado en Independencia 1190, de la ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Homenaje a los miembros fallecidos durante el ejercicio.

2 – Designar dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con la presidente y el secretario.

3 – Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo, informe del revisor de cuentas, informe pastoral, jóvenes, jóvenes mayores, damas, jardín de infantes “Rayito de Sol”, coros, manos solidarias, diáconos, catequistas, grupo de oración, hombres, teatro, comunicación y comunidad de Racedo.

4 – Consideración y aprobación del presupuesto anual con base al 31 de diciembre de 2015.

5 – Por finalización de sus mandatos, elección de tres miembros titulares en reemplazo de las señoras Juana Schmidt y Susana Plem y del señor Mario Franck, y de tres suplentes en reemplazo de la señora Mirta Becker y de los señores Sergio Stürtz y Héctor Fischer y de dos síndicos, uno titular y otro suplente en reemplazo de los señores Lucio Müller y Gabriel Wagner.

Crespo, febrero de 2016 – **La comisión directiva.**

NOTA: transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria sin consignarse la mitad más uno de los miembros de quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de miembros presentes. Véase Art. 11 de los estatutos.

F.C.S. 502-00003323 1 v./18.2.16

— — —

ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL Y FEDERAL DE PARANA
Convocatoria

El consejo directivo de la Asociación Mutual Empleados de la Justicia Electoral y Federal de Paraná, matrícula N° 205 ER, convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día viernes 18 de marzo de 2016, a las 17 horas, a llevarse a cabo en la sede social, sito en calle Bavio N° 95, de la ciudad de Paraná, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios activos para la firma del acta de asamblea juntamente con el presiente y secretario de la entidad.

2 – Modificación del estatuto Art. 1°, Art. 7°, Art. 13°, Art. 18°, Art. 24° bis y Art. 25°.

NOTA: en caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de convocatoria, la asamblea podrá sesionar treinta minutos después, con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de los señores asociados.

Paraná, 10 de febrero de 2016 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00003335 1 v./18.2.16

— — —

FEDERACION ENTRERRIANA DE NATACION
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El consejo directivo de la Federación Entrerriana de Natación, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20 Inc. A), Cap. IV de su estatuto, resuelve convocar a sus instituciones afiliadas activas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 19 de marzo de 2016, a las 8.30 horas, en el local de la FEN calle Bertozzi 532, de Paraná. Orden del día:

1 – Consideración de las cartas poderes otorgadas por las instituciones afiliadas a sus delegados (Art. 19 Inc. a).

2 – Considerar la reforma de los artículos que se detallan a continuación: Capítulo I: Art. 2 Inc. a), d), i), j); Capítulo III: Arts. 5, 7, 9, 10; Capítulo IV: Arts. 19, 23; Capítulo V: Arts. 32, 34, 35 Inc. f), j), k), l), o), q); Capítulo VI: Arts. 41 Inc. i), Arts. 46, 45 Inc. a), d), e): Capítulo VIII, Art. 49 Inc. e); Capítulo IX: Arts. 50, 51, Inc. d), g), h), k), Art. 54 Inc. c): Capítulo X: Art. 55 Inc. b), d), Art. 57 Inc. b), d), g), h), Art. 58 Inc. e), Art. 60 Inc. c); Capítulo XII: Art. 64, disposiciones transitorias.

Luis C. Díaz, presidente; **Alberto A. Dassetto,** secretario.

F.C.S. 502-00003352 1 v./18.2.16

— — —

DIAMANTE

SOCIEDAD CEMENTERIO EVANGELICO RAMIREZ
Convocatoria

Dando cumplimiento al Art. 32 de nuestros estatutos sociales y a las leyes vigentes, la comisión directiva de la Sociedad Cementerio Evangélico de Ramírez, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de marzo de 2016, a las 20 horas, en el salón de culto, sito en calle Antártida Argentina Nº 293, de la ciudad de Gral. Ramírez, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura de la nómina de los fallecidos durante el año fenecido, guardando un minuto de silencio en homenaje a ellos.

2 – Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 – Memoria de la presidencia.

4 – Lectura del balance general, cuadro demostrativo de recursos y gastos comprendidos entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, e informe del revisor de cuentas.

5 – Consideración del presupuesto para el año 2016.

6 – Facultar al consejo de administración a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias a los fines de adecuarlo a los costos reales durante el año 2016.

7 – Elección de cinco titulares, un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente, por terminación de mandato de Jorge R. Huber, Benito H. Muller, Darío Arturo Emen, Humberto M. Gelroth, Pedro E. Weber y Carlos A. Bruggemann.

8 – Elección de dos socios que firmen el acta juntamente con el presidente y secretario.

Art. 33: No habiendo quórum a la hora fijada y transcurrida media hora, la asamblea se realizará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Marcelo M. Huber, presidente; **Jorge R. Huber**, secretario.

F.C.S. 502-00003328 1 v./18.2.16

— — —

FEDERACION

ASOCIACION DE CITRICULTORES VILLA DEL ROSARIO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 26 de nuestros estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de marzo de 2016, a las 20 horas, en la sede de la Asociación de Citricultores Villa del Rosario, sito en calle Av. Presbítero Emilio Abecia s/n, de la localidad de Villa del Rosario, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Constitución de la asamblea y elección de dos socios para que labren y suscriban el acta, juntamente con el presidente y secretario.

2 – Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 – Consideración de la memoria, estados contables e informe de los señores revisores de cuentas, correspondiente al 35 ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2015.

4 – Elección de tres asociados para constituir la mesa escrutadora.

5 – Consideración sobre el aumento de la cuota social.

6 – Elección de los miembros que reemplazarán a los que cesan en sus funciones, de acuerdo con el Art. 7 de nuestros estatutos.

Villa del Rosario, febrero de 2016 – **G. Ariel M. Panozzo,** presidente; **Andrés Panozzo Zenere,** secretario.

La asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de asociados. Transcurrida una hora de la fijada para la asamblea, sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

F.C.S. 502-00003342 1 v./18.2.16

— — —

VICTORIA

CULTURAL ABADIA DEL NIÑO DIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor asociado: en cumplimiento con las disposiciones de nuestros estatutos, tenemos el agrado de convocarlo para celebrar la Asamblea General Ordinaria, de la Cultural Abadía del Niño Dios, que se llevará a cabo el día 18 de marzo de 2016, a las 21, en la sala de reuniones de la sede social. Trataremos el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 – Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 2015.

Aprovechamos la ocasión para saludarlo muy cordialmente, contando desde ya con su valiosa presencia en este encuentro anual.

Victoria, 5 de febrero de 2016 – **Carlos M. Oberti**, presidente; **Carlos D. Ambort**, secretario.

F.C.S. 502-00003324 1 v./18.2.16

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a OSVALDO ISAAC VENENCIO

El Tribunal de cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos 127, 3er, piso, cita y emplaza al Sr. OSVALDO ISAAC VENENCIO, MI Nº 12.772.888, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezca al juicio a estar a derecho, conteste el cargo formulado por la Fiscalía de Cuentas interviniente, oponga excepciones si las tuviere y ofrezca prueba de la que intente valerse, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrársele defensor de ausentes, Art. 329º CPCyC, y Acordada 220/04 TCER, en los autos caratulados "Sr. Venencio Osvaldo – Paraná s/ Juicio de cuenta", Expte. Nº 380/2015.

En Secretaría Letrada obran las copias para traslado a disposición de la persona citada. Publíquense los edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Secretaría, 5 de febrero de 2016 – **Sara C. Edelstein,** secretaria letrada Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

F. 500-00000401 5 v./19.2.16

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

Con motivo de las actuaciones administrativas que se encuentran en este Honorable Consejo de Disciplina Policial II, caratulados "Sumario administrativo N° 37770 c/ el Cabo 1° Sastre Lucas Javier, LP N° 24.678, MI N° 26.866.723, por la causal del Art. 201° Inc. a), por la supuesta infracción al Art. 161° Incs. 1), 2), 3), 13) y 21), en concordancia con el Art. 4° Inc. c), Art. 12° Incs. A) y s), Art. 148°, Art. 162° y 313°, todos del Reglamento General de Policía (Ley 5654/75)", por el presente se notifica al imputado Cabo 1° SASTRE LUCAS JAVIER, que se constituido el Consejo de Disciplina que analizará y dictaminará sobre la conducta administrativa.

Conformándose tal organismo por los siguientes funcionarios policiales:

Presidente Crio. General Angel Manuel Iturria.

Vocal 1° Crio. General Muller Mario Oscar.

Vocal 2° Crio. General Giménez Vicente Justo José.

Vocal 1° suplente Crio. General Ruhl Juan Rosendo Ramón.

Vocal 2° suplente Crio. Mayor Villalba Lucio José.

Secretario Comisario Capellino Sonia Mariela.

Asesor legal Comisario Ppal. Abogado Dr. Díaz Marcelino Plácido.

Asesor legal suplente Comisario Ppal. Dr. Marizcurena Guillermo Andrés.

Asimismo se hace saber que cuenta con cinco (5) días corridos para solicitar recusación de alguno de los miembros que componen este Consejo de Disciplina y/o peticionar audiencia.

Sonia Mariela Capellino, Comisario Policía de Entre Ríos.

F. 500-00000406 3 v./19.2.16

FIJACION DE DOMICILIO

NUEVA

PARANA

SCHNEIDER SRL

Por acta de fecha 29 de julio de 2015, se constituyó por unanimidad como sede y domicilio social de la sociedad SCHNEIDER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el ubicado en Aurelio Feller N° 340, Parque Industrial de la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, según lo establecido en la cláusula segunda del contrato social.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 10 de noviembre de 2015 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00003329 1 v./18.2.16

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

SCHNEIDER SRL

Por acta de fecha 29 de julio de 2015, se designó como gerente de la firma SCHNEIDER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a como gerente de la sociedad a la señora Schneider Laura Carolina, argentina, DNI N° 26.307.159, de profesión ingeniera industrial, domiciliada en Avda. Independencia N° 1472, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, por el término que propone el contrato social.

Se otorga al gerente amplias facultades de administración y disposición, limitadas solamente por los fines sociales.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 10 de noviembre de 2015 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00003330 1 v./18.2.16

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

GUALEGUAYCHU

TIERRA GREDA SA

En la ciudad de Larroque, a los 31 días del mes de octubre de 2015, siendo las 16 horas, en la sede social de TIERRA GREDA SA, sita en Ruta 51 Km. 0.2, de esta ciudad, se reúnen los miembros del directorio que resultaron electos en la asamblea general ordinaria unánime N° 28, celebrada el día 31 de octubre de 2015.

La reunión tiene por objeto proceder a la distribución y aceptación de cargos del directorio, por un nuevo período de tres ejercicios, a contar desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de octubre 2018, debiendo permanecer en sus cargos hasta ser reemplazados por la decisión de una nueva asamblea general ordinaria, directorio que ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Sr. Atilio Francisco Salvador Benedetti, DNI N° 11.460.928, CUIT 20-11460928-6, quien acepta el cargo, con domicilio en Juan De Zan s/n, Larroque, Entre Ríos, casado en primeras nupcias con María Cristina Chaves.

Vicepresidente: Sra. María Cristina Chaves, DNI N° 12.719.859, CUIT 23-12719859-4, quien acepta el cargo, con domicilio en Juan De Zan s/n, Larroque, Entre Ríos, casada en primeras nupcias con Atilio Francisco Salvador Benedetti.

Director suplente: Sr. Francisco Benedetti, DNI N° 30.623.819, CUIT 20-30623819-2, quien acepta el cargo, con domicilio en Juan De Zan s/n, Larroque, Entre Ríos, soltero.

Director suplente: Sr. Tomás Benedetti, DNI N° 32.481.762, CUIL 20-32481762-0, quien acepta el cargo, con domicilio en Juan De Zan s/n, Larroque, Entre Ríos, soltero.

Sin más asuntos por tratar, previa lectura, aprobación, aceptación de cargos y firma de la presente, se levanta la sesión siendo las 16 y 30 horas.

Larroque, 31 de octubre de 2015 – Benedetti Atilio Francisco Salvador, Chaves María Cristina, Benedetti Francisco y Benedetti Tomás.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 26 de enero de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00003327 1 v./18.2.16

— — —

VILLAGUAY

LA PASTORA SA

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

"LA PASTORA Sociedad Anónima notifica que en Asamblea General Ordinaria realizada el 10/04/13, fue electo el nuevo directorio de la sociedad, cuyo mandato es desde el 01/10/12 al 30/09/15, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: ALDO MARCELO ANTIVERO, DNI Nº 14.448.349, argentino, casado en primeras nupcias con María Cecilia Valles, con domicilio real en calle Brown Nº 868 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.-

Director suplente: RUBÉN ERNESTO ANTIVERO, DNI Nº 13.546.149, argentino, casado en primeras nupcias con Viviana María Elena Stock, con domicilio real en calle Crispín Velásquez Nº 27 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 20 de noviembre de 2015 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00003321 1 v./18.2.16

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

SCHNEIDER SRL

1 – Socios: Señora Schneider Laura Carolina, argentina, DNI N° 26.307.159, de profesión ingeniera industrial, casada en primeras nupcias con Randisi Germán Alberto, de 37 años

de edad, domiciliada en calle Avda. Independencia N° 1472, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos y el señor Schneider Gabriel Nicolás, argentino, DNI N°32.114.458, de profesión comerciante, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en calle Avda. Independencia N° 1472, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.

2 – Fecha de instrumento de modificación: 29 de julio de 2015.

3 – Razón social: SCHNEIDER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD.

4 – Capital: el capital de la sociedad es de pesos ochocientos mil ($ 800.000) dividido en ochocientas (800) cuotas de pesos mil ($ 1.000) cada una, suscriptos y aportados en este acto por los socios de la siguiente manera a saber: Schneider Laura Carolina, la cantidad de cuatrocientos (480) cuotas sociales equivalentes a un capital nominal de pesos cuatrocientos ochenta mil ($ 480.000) y Schneider Gabriel Nicolás, la cantidad de trescientos veinte (320) cuotas sociales equivalentes a un capital nominal de pesos trescientos veinte mil ($ 320.000).

Los socios integran en efectivo la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) y la suma de pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000), producto de la absorción de los resultados acumulados y no asignados.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 10 de noviembre de 2015 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00003331 1 v./18.2.16

CONTRATO

NUEVO

CONCORDIA

AGUAS TERMALES DE CONCORDIA SA

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente al acto constitutivo de "AGUAS TERMALES DE CONCORDIA SOCIEDAD ANONIMA".

Accionistas: ALICIA BEATRÍZ CALLEGARO, DNI "Nº 11.597.169", CUIT "Nº 27-11597169-2", con domicilio en calle Padre Arrieta "Nº 2397" de la ciudad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, nacida el "26/11/1954", de estado civil divorciada de sus primeras nupcias con Julio Edgardo Fernández, e IVANA YANINA CABRAL, DNI "Nº 26.436.555", CUIT "Nº 24-26436555-0", con domicilio en calle Santa Fe "Nº 665" Piso "6" Departamento "A" de esta ciudad de Paraná, nacida el "14/04/78", de estado civil soltera.

Lugar y fecha: En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los tres días del mes de septiembre de dos mil quince.-

Denominación: "AGUAS TERMALES DE CONCORDIA SOCIEDAD ANÓNIMA".-

Domicilio: tiene su domicilio legal en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o como contratista, subcontratista o licitante de obra, las siguientes actividades:

1 - COMERCIAL E INDUSTRIAL : explotación de recursos hídricos termales, mediante la concesión / subconcesión de complejos termales, públicos, privados y/o mixtos.- Dentro y/o fuera del mismo, podrá realizar las siguientes actividades, complementarias de la principal, a saber: a) desarrollo ictícola, cría, reproducción, engorde de peces autóctonos.- Industrialización, comercialización, faenamiento, exportación e importación de productos y subproductos derivados de dicha explotación; b) Acuicultura con agua termal; c) Acuaponia e hidroponía con agua termal y no termal.- Industrialización, comercialización, exportación e importación de productos y sub-productos derivados de dicha explotación; d) Desarrollo de productos cosméticos y derivados, con la utilización de agua termal.- Industrialización, comercialización, exportación e importación de productos y sub-productos derivados de dicha explotación; e) Actividades como buceo, snorkel, pesca deportiva.- Explotación y recreación de dichas actividades; f) Planta procesadora para la producción de alimento para peces u otras especies.- Industrialización, comercialización, exportación e importación de productos y sub-productos derivados de dicha producción.- Y todas las explotaciones recurrentes del uso del agua termal, industriales y recreativas;

2 - INMOBILIARIAS: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la compra, venta, explotación, concesión y/o locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, que hagan a la actividad principal, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal, alquiler de inmuebles part-time, y/o bajo cualquier otra modalidad locativa.-

3 - TURÍSTICAS Y RECREATIVAS : la explotación y prestación de actividades y servicios vinculados al turismo, y/o complejos termales y/o de recreación en todas sus formas: hotelería, camping, playas, servicios gastronómicos, excursiones, convenciones y cualquier otra que directa o indirectamente se vincularen a ellas.-

4 - CONSTRUCCIÓN: de cualquier tipo de obra que haga a la actividad principal de la sociedad, mediante cualquier sistema de pago que se convenga, pudiendo también con los procedimientos que considerase oportuno entregar parte de las mismas o su totalidad a terceros subcontratistas.

5 - FINANCIERAS: financiar con fondos propios cualquiera de las actividades antes mencionadas, con expresa prohibición de lo que dispone la ley de entidades financieras que regula el Banco Central de la República Argentina.-

A los efectos de cumplir con el objeto social, la sociedad podrá formar parte de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración conforme lo normado por la Ley de Sociedades Comerciales, realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento. Podrá comprar, vender, permutar, dar y tomar en consignación o depósito, formalizar acuerdos de todo tipo, adquirir bienes muebles o inmuebles y asimismo enajenarlos, obtener y otorgar créditos, entrar en juicios como actora, demandada, transar o desistir, compensar, comprometer en árbitros, recibir o dar en pago, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y/o reasumirlos.

La sociedad podrá también contraer préstamos y operar con descuentos de documentos con todas las instituciones financieras y bancarias, ya sean públicas o privadas, pudiendo la sociedad realizar a través de su Presidente cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Comercial, sin necesidad de mandato expreso.-

Plazo: su duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente a esta jurisdicción.

Capital social: el capital social es de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), representado por trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco votos cada una y valor nominal de pesos mil ($ 1.000) por acción.-

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria el capital puede aumentarse en la forma y hasta el máximo que permite el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 sgtes. y conc..- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.-

La resolución de la Asamblea y del Directorio, en su caso se inscribirá y publicará.- Sin perjuicio de este capital social inicial, los accionistas asumen el compromiso de aportar todos aquellos fondos dinerarios que resultaren pertinentes y adecuados para llevar adelante las obligaciones contractuales asumidas con causa en la oferta licitatoria que presentarán, y posterior adjudicación de contrato de concesión comercial, motivo por el cual, el importe fijado como capital social solo es el inicial.-

Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por tres (3) ejercicios anuales corridos, no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelectos indefinidamente.-

Los Directores podrán ser accionistas o no.- La Asamblea designará suplentes en igual y/o mayor número que los titulares y por el mismo plazo que los mismos a fin de llenar las vacantes que se produjeran.- En caso de directorio plural, los directores electos deberán designar en su primera sesión un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento.-

El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate.- La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.-

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas con los alcances del Art. "55" de la Ley "19.550", prescindiéndose de la Sindicatura de conformidad con lo establecido en el artículo "284" de la misma.-

Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social se cierra el "31" de julio de cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y técnicas en vigencia.-

Sede social: Se fija la dirección de la sede social en la calle "25" de Mayo "Nº 948" de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Directorio: el primer directorio estará compuesto de un (1) solo director, designándose por unanimidad al siguiente: presidente: ALICIA BEATRÍZ CALLEGARO, DNI "Nº 11.597.169", con domicilio en calle Padre Arrieta "Nº 2397" de la ciudad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; DIRECTOR SUPLENTE: IVANA YANINA CABRAL, DNI "Nº 26.436.555", con domicilio en calle Santa Fe "Nº 665" Piso "6" Departamento "A" de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; quienes presentes en este acto aceptan sus cargos y declaran no estar comprendidos en ninguna prohibición ni incompatibilidad legal.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 1° de febrero de 2016 – **José Carlos Luján,** director DIPJ.

F.C.S. 502-00003322 1 v./18.2.16

SECCION ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR

RESOLUCIÓN Nº 1746 DCI

APLICANDO SANCION

Paraná, 20 de octubre de 2014

VISTO:

El expediente "Solicitud de Autorización Especial - Centro Eléctrico S.A.", en los que la Dirección de Comercio Interior dependiente de la Secretaría de Industria Comercio y Planifi-

cación del desarrollo perteneciente al Ministerio de Producción, interviene en su calidad de autoridad de aplicación; y

CONSIDERANDO:

Que en autos obran antecedentes relacionados con la solicitud de Autorización Especial prevista por la Ley Provincial N° 9.393, solicitados por la empresa Centro Eléctrico S.A; y

Que la firma Centro Eléctrico S.A. inició los trámites pertinentes para la refacción de un local comercial sito en calle Entre Ríos N° 833 de la ciudad de Concordia; y

Que al respecto con fecha 30 de septiembre de 2013 se expide esta Dirección de Comercio Interior de la Provincia de Entre Ríos y resuelve que la firma de que se trata se encuentra incluida en las previsiones de la Ley Provincial 9.393, Artículo 2, inc. b); y

Que la firma Centro Eléctrico S.A. y el Municipio de Concordia fueron debidamente. Notificados de lo resuelto por la Dirección de Comercio Interior (fojas 13-16); y

Que a fojas 17 obra Acta de Infracción N° 04/14, conforme inspección realizada a los fines de obtener la Autorización Especial expedida por la autoridad de aplicación; y

Que surge del Acta mencionada la debida notificación en el mismo acto y otorgamiento de plazo para ofrecer descargo y presentar la prueba conforme derecho; y

Que la empresa infractora -Centro Eléctrico S.A -, no presenta descargo, ni formula oposición por lo cual deberá entenderse su conformidad con el Acta de Infracción realizada; y

Que, cabe concluir que atento encontrarse consentida el Acta de Infracción deberá tenerse por acreditada la existencia de la infracción; y

Que la Ley Provincial N° 9.393 y su Decreto reglamentario N° 1.769 regula la habilitación, ampliación, modificación y funcionamiento de grandes superficies comerciales y cadenas de distribución o venta en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos; y

Que en ese orden, el artículo 14 de la Ley Provincial N° 9.393 habilita a la Autoridad de Aplicación a la imposición de sanciones por infracciones a la misma; y

Que de acuerdo a los argumentos expuestos, se considera que la firma Centro Eléctrico S.A. se encuentra incurso en infracción al artículo N° 3 de la Ley Provincial N° 9.393 atento no contar con la Autorización Especial al momento de su apertura comercial prescripta por la Ley de rito; y

Que se ha pronunciado la Asesoría Letrada de la Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Producción; y

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto en el artículo 2, 3, 14, 15, 16 sucesivos y concordantes de la Ley Provincial N° 9393 y Decreto Reglamentario N° 1.769 MP y Ley Provincial N° 7.060, jurisprudencia y doctrina aplicable al caso; y

Por ello;

El Director de Comercio Interior

R E S U E L V E :

Art. 1º — Aplicar a la firma Centro Eléctrico S.A. con domicilio constituido en calle Entre Ríos N° 833 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, una sanción de multa de pesos diez mil ($ 10.000), por infracción al Artículo N° 3 de la Ley Provincial N° 9.393.

Art. 2º — La multa impuesta precedentemente deberá ser abonada en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación mediante depósito en la cuenta corriente N° 090255/0- Subsecretaria de Administración y Despacho - Ministerio de Producción, abierta en la Sucursal Paraná Centro del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. debiendo acreditarse dicho pago en el Expediente.-

Art. 3º — Notificar a la firma infractora, a través de la Dirección de Comercio Interior.

Art. 2º — Comunicar, publicar y archivar.-

Santiago Escales Migliore.

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE TIERRAS FISCALES

RESOLUCIÓN Nº 1711 DATF

OTORGANDO PERMISO

Paraná, 14 de octubre de 2014

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la empresa Probyp S.A., interesa un “Acuerdo de Permiso de Uso Oneroso”, en una franja costera de 7,5 hectáreas, ubicada en la Isla “Las Lechiguanas” del Departamento Gualeguay, con destino a la actividad “Amarre de Barcazas”;

CONSIDERANDO:

Que el pedido corresponde a una franja costera de la Isla Cattaneo de 1500 mts. de frente por 50 mts. de fondo (7,5 hectáreas) de un bien integrante del Dominio Público del Estado Provincial (Art. 234º Inc. 6 C. Civil), ubicado en la Sección “C” Isla “Las Lechiguanas” Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, entre el Km. 345 y 346,5 del Río Paraná, sobre el Riacho Martín Chico; y

Que la fracción en cuestión es solicitada en forma exclusiva, para el desarrollo de la actividad de “Amarre de Barcazas”; y

Que por Resolución Nº 4266/14 CTP, del Consejo de Tasaciones de la Provincia, se estableció el precio anual pesos siete mil seiscientos cincuenta y dos con 97/100 ($ 7.652,97); y

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 2869/10 GOB, en consonancia con lo opinado por el señor Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos en los Dictámenes N° 1011/08 FE (Expte. N° Único 837.018), y Nº 615/12 FE. (Expte. Nº Único 1.326.197), de donde surge el destino que se debe dar a las tierras fiscales, incluso la normativa involucrada; como así también el Dictamen N° 1253/10 FE. (Expte. Nº Único 1.138.235) el que se encarga de individualizar el instrumento jurídico a utilizar ante este tipo de pedidos - Permiso de Uso - y el carácter oneroso que deben tener los mismos, previa tasación del organismo provincial competente; el Dictamen Nº 0552/14 FE. (Expte. N° Único 1.138.235), donde no se efectúan objeciones respecto al proyecto de “Permiso de Uso Oneroso” elevado para su análisis y consideración por esta Dirección, hasta tanto se reglamente el “Registro de Productores” interesados en la explotación económica de las islas, y a los fines de no perjudicar este tipo de emprendimientos; y

Que han tomado intervención de competencia el Asesor Legal de la Dirección de Administración de Tierras Fiscales, y el Consejo de Tasaciones de la Provincia;

Por ello;

El Director de Administración de Tierras Fiscales

R E S U E L V E :

Art. 1º — Otorgar un “acuerdo de permiso de uso oneroso” por el término de tres años, a la empresa Probyp S.A., CUIT N° 30-70862057-9 representada por su presidente Oscar Elvio Correas, MI Nº 8.393.085, con domicilio especial en calle José María Gutiérrez N° 1252, Dpto. 2, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para el desarrollo de la actividad “Amarre de Barcaza”, en una franja costera de la Isla Cattaneo de 1500 mts. de frente por 50 mts. de fondo (7,5 hectáreas) ubicada entre el Km. 345 y 346,5 del Río Paraná sobre el riacho Riacho Martín Chico, en la Sección “C” de la Isla “Las Lechiguanas” del Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, inmueble integrante del Dominio Público del Superior Gobierno de la Provincia (Art. 234º Inc. 6 C. Civil) y por el precio anual de pesos siete mil seiscientos cincuenta y dos con 97/100 ($7.652,97).-

Art. 2º — Registrar, Comunicar, publicar y archivar.-

Juan Carlos Flematti

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2015

2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2468, 2469, 2470, 2471, 2515, 2516, 2529, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2590, 2591, 2601, 2602, 2603, 2604, 2614, 2615

RESOLUCIONES
Dirección de Comercio Interior
Año 2014

1746

Dirección de Administración de Tierras Fiscales

1711

Municipalidad de Paraná

Ordenanzas Nºs. 9367, 9368, 9370, 9372

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **“TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA”**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. S. A.
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08